



Contador Público
Trabajo final de Grado

Aplicación de beneficios impositivos para Pymes. Caso: Molino
Harinero Ahora S.A, ubicado en la ciudad de Laguna Larga, Provincia de
Córdoba

Boetto Eliana Carla
N° de Legajo: VCPB13568

2019

Resumen

En el presente trabajo se analizan los beneficios impositivos otorgados a las Pymes en el marco de la Ley 27.264 con vigencia a partir del 01 de agosto de 2016. En particular, se revisan los procedimientos para acceder al reconocimiento y categorización de las Pymes y los requisitos para la permanencia en el registro.

En particular, se analiza la situación del Molino Harinero Ahora SA respecto del registro en Mipyme y la aplicación de beneficios orientados a reducir el costo impositivo originado en el impuesto a las ganancias. Se verifica la posibilidad de acceder al cómputo del pago a cuenta del impuesto sobre los débitos y créditos bancarios, la exención en la presentación de la declaración jurada del impuesto a la ganancia mínima presunta para el período fiscal 2017, el cómputo del 10% de las inversiones productivas a cuenta del impuesto a las ganancias y la obtención de un bono fiscal por la existencia de saldos técnicos de IVA originados en tales inversiones.

En relación a tales aspectos se analizan los requisitos y procedimientos a cumplimentar. Adicionalmente se identifica el impacto de los mismos sobre la rentabilidad de la empresa y la incidencia del costo impositivo.

Palabras Clave: Pyme, rentabilidad, costo impositivo, impuesto a las ganancias

Abstract

This paper analyzes the tax benefits granted to SMEs in the framework of Law 27.264 effective as of August 1, 2016. In particular, the procedures to access the recognition and categorization of SMEs and the requirements are reviewed. for the permanence in the registry.

In particular, the situation of the Molino Harinero Ahora SA regarding the registration in Mipyme and the application of benefits aimed at reducing the tax cost originated in the income tax is analyzed. It verifies the possibility of accessing the calculation of the payment on account of the tax on debits and bank credits, the exemption in the presentation of the sworn statement of the minimum presumed income tax for the fiscal year 2017, the computation of 10% of the productive investments on account of income tax and obtaining a tax credit for the existence of VAT technical balances originated in such investments.

In relation to these aspects, the requirements and procedures to be completed are analyzed. Additionally, the impact of the same on the profitability of the company and the incidence of the tax cost is identified.

Keywords: SME, profitability, tax cost, income tax

Índice

Capítulo 1 - Introducción	6
1.1. Introducción y antecedentes generales	6
1.2 Justificación	8
1.3. Objetivos.....	10
1.3.1. Objetivo General	10
1.3.2. Objetivos Específicos	10
Capítulo 2 – Marco Teórico.....	11
2.1 Pequeñas y Medianas Empresas: Definición	11
2.2 Pequeñas y Medianas Empresas: Clasificación	12
2.3. Sistema tributario Argentino.....	14
2.4 Fomento para Micro, Pequeña y Mediana Empresa	18
Capítulo 3 – Metodología.....	22
3.1 Tipo y métodos.....	22
3.2. Técnicas e instrumentos.....	22
Capítulo 4 - Diagnostico.....	25
4.1. Análisis del macro entorno	25
4.2. Industria harinera y mercado del trigo.....	26
4.3. Análisis interno	28
4.3.1 Conceptos Estratégicos.....	29
4.3.2 Ventas	29
4.3.3 Instalaciones.....	30
4.3.4 Producción	31
4.3.5. Recursos Humanos	32
4.3.6. Mapa de procesos	34
4.3.7. Planificación de los cambios.....	35
4.3.8. Política de calidad	35
4.3.9. Organigrama.....	36
4.3.10 Información económica y financiera	36
4.4. F.O.D.A.	40
4.5. Conclusiones Diagnósticas	41
Capítulo 5 –Propuesta de intervención.....	43
5.1. Presentación de la propuesta.....	43
5.2. Estructura económica de Molino Harinero SA	44
5.3. Aplicación de la Ley de Pymes en Molino Harinero Ahora SA.....	47
5.3.1. Pago a cuenta del impuesto a los débitos y créditos.....	48
5.3.2. Exclusión en el impuesto a la ganancia mínima presunta	49
5.3.3. Pago a cuenta del impuesto a las ganancias	50
5.3.4. Bono de crédito fiscal	56
5.4. Impacto en la rentabilidad	58
5.5. Recomendaciones finales.....	60
5.6. Presupuesto	62

5.7. Cronograma de Actividades.....	62
Conclusión.....	63
Bibliografía.....	65
Anexos.....	66
Apéndice A: Preguntas frecuentes	67
Apéndice B: Entrevistas	75
Apéndice C Procedimientos para el Fomento de las Inversiones productivas	76
Apéndice D Nomenclador de actividades	80

Índice de Tablas

Tabla 1: Pymes según Ley 25.300	13
Tabla 2 Clasificación de Pymes 2017	13
Tabla 3 Régimen tributario para Pymes	20
Tabla 4 Diseño Metodológico	23
Tabla 5 Directorio de Molino Harinero Ahora S.A.	28
Tabla 6 Composición Accionaria.....	28
Tabla 7 Sistema de gestión.....	33
Tabla 8 Estado de Situación Patrimonial	37
Tabla 9 Estado de Resultados.....	39
Tabla 10 FODA	40
Tabla 11 Análisis Horizontal (evolución respecto de 2015)	45
Tabla 12 Análisis Vertical	46
Tabla 13 Indicadores financieros y económicos.....	59
Tabla 14 Presupuesto	62
Tabla 14 Diagrama de actividades	62

Índice de figuras

Figura 1 Mapa de procesos.....	34
Figura 2 Política de Calidad	35
Figura 3 Organigrama	36

Capítulo 1 - Introducción

1.1. Introducción y antecedentes generales

Según el Ministerio de Producción de la Nación una Pequeña y Mediana Empresa (Pyme) es aquella que realiza sus actividades en el país, en el sector servicio, comercial, industrial, agropecuario, construcción o minero. La categorización de estas empresas se establece de acuerdo a la actividad declarada, a los montos de las ventas totales anuales y a su cantidad de empleados (Ministerio de Producción, 2018).

El surgimiento de las Pymes data en las décadas de 1970, 1980 y 1990 en diversos países de América Latina que experimentaron tanto periodos de crisis económica y social como tiempos de abundancia y cierta estabilidad. Ante la diversidad de circunstancias las Pymes representaron un instrumento de política pública de generación de empleo además de un acelerador de los ciclos económicos en favor del desarrollo regional. Así, en un mundo más globalizado, las Pymes deben darse a la tarea de buscar, para sus productos y servicios, mercados con mayor potencial de desarrollo económico y social a nivel local, nacional e internacional. Este tipo de empresas son el motor de la economía en muchas regiones de América Latina. Generan empleo, aportan nuevas tecnologías, aceleran los ciclos económicos, descentralizan el desarrollo, y aportan nuevos bienes y servicios.

Según los datos estadísticos publicados en el sitio web del Ministerio de Producción de la Nación (2018), las Pymes juegan un papel central en la economía por su contribución con el empleo. En este sentido, 4,1 millones de trabajadores tienen como empleador a una Pyme, siendo el 70% del empleo registrado generado por este tipo de empresas. Oficialmente en Argentina el 99% de las empresas son calificadas como Pymes según el citado organismo de aplicación.

Asimismo, las Pymes presentan características en su estructura organizativa y financiera que las ubican en un estado de vulnerabilidad frente al contexto político y económico en que se insertan. En este sentido, este tipo de empresas ven condicionada su posibilidad de expandirse por las limitaciones para adquirir la competitividad que exige el mercado por la falta de recursos, infraestructura y poca accesibilidad a los beneficios del crédito. Según la investigación realizada por Flores Yovizza (2012), las condiciones y requisitos que exigen las entidades financieras, frente a los riesgos que representan las Pymes derivan en mayores garantías y tasas para acceder a productos de financiación bancaria.

Según expresan Filión, Cisneros Martínez y Mejía Morelos (2011) el 40% de las PYMES pasan a la fase de crecimiento mientras que las demás se estancarán o irán en declive. Para reforzar el crecimiento de estas empresas el emprendedor necesita identificar las características clave de la misma y reforzarlas. Al mismo tiempo, es necesario analizar los factores internos y externos que pueden afectarla para, así, estar en condiciones de tomar las medidas pertinentes. Un análisis de los factores del contexto que inciden sobre las Pymes incluye el reconocimiento del escaso apoyo que ofrecen las instituciones crediticias y las debilidades en la capacidad de negociación que tiene frente a los grandes proveedores.

En el marco del desarrollo por el que atraviesa la vida de una empresa incide la calidad de la dirección y de su organización además de las condiciones favorables del contexto en que se inserta. Este medio debe estar en condiciones de ofrecerle diversos recursos, además de facilidades que le ayuden a superar los principales obstáculos inherentes a cualquier economía, es decir, la incertidumbre y la ambigüedad de la información. (Filion, et al, 2012)

Confirmando esta postura Horacio Irigoyen y Francisco Puebla identifican el desafío al que se enfrentan las Pymes: obtener un lucro y crecer. Tales autores reconocen en el mismo constituye el fin de toda empresa, aunque consideran que no todas lo logran. En especial, las Pymes están destinadas tener una vida relativamente corta, ya que o se consolida, crece y se convierte en una gran empresa, o no puede sobrevivir a las distintas crisis que inevitablemente deberá enfrentar, y quiebra o cierra.

En este contexto, el Estado y sus políticas públicas ejercen un rol fundamental para el sustento y continuidad de las Pymes. Identificando los beneficios que tales empresas representan para la economía de un país desde el año 2008, el Gobierno Nacional de Néstor Kirchner comenzó a revertir progresivamente la restricción de financiamiento observada a finales de la década del noventa, a partir del rol central atribuido a las Pymes en la sustentabilidad económica y social del proceso de crecimiento (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, 2011)

En Argentina la Ley 25.300 (T.O. 2000), modificatoria de la Ley 24.467 conocida como la Ley de Pymes, fue sancionada con el objeto de fortalecer tal competitividad de estos entes que desarrollan actividades productivas en el país. Posteriormente, la Resolución 24/2001 modificada recientemente por la Resolución 103-E/2017 de la SeyPyme establece

los parámetros de ventas totales anuales divididos por sector para el encuadramiento de este tipo de empresas.

En el año 2016, frente al riesgoso contexto en el que se inserta la actividad de las Pymes el Estado Nacional impulsa un plan de fomento destinado a potenciar el crecimiento de este tipo de empresas y minimizar el impacto de las amenazas a las que se enfrentan las Pymes locales. En este marco, la Ley 27.264 y sus normas reglamentarias ofrecen una serie de beneficios impositivos para aquellas empresas que se registren como tales y cumplan con los requisitos para su categorización.

En este contexto, las Pymes en Argentina disponen del marco normativo para acceder a programas fiscales tendientes al fomento de tales empresas y su crecimiento. El acceso a tales incentivos requiere de la ejecución de procedimientos tendientes al registro y solicitud de los mismos, para lo cual resulta necesario conocer detalladamente la reglamentación vigente.

El presente trabajo aborda un análisis de la situación de una Pyme en la Provincia de Córdoba. Ahora S.A es un molino harinero ubicado en la Localidad de Laguna Larga; y se encuentra categorizado en el rubro Industria dentro de las Pequeñas y Medianas Empresas. En particular, se realiza un análisis de la incidencia en el costo impositivo en los ejercicios 2015 a 2017, identificando los beneficios adquiridos y aquellos a los cuales podrá acceder a partir de la vigencia de la ley 27.264.

1.2 Justificación

La presión fiscal es uno de los problemas más graves. El sistema tributario argentino presenta un nivel de presión fiscal elevado para este tipo de empresas, lo cual agrava la situación de vulnerabilidad a la que se enfrentan habitualmente.

Desde la vigencia de los beneficios fiscales que ofrece la ley 27.264 (2016) la SEyPyme registra al mes de marzo de 2017 unas 210 mil Pymes categorizadas como tales. Entre ellas, unas 100 mil habían optado por el régimen de ingreso diferido del saldo resultante de la declaración jurada del IVA, unas 200 mil se encuentran utilizando el beneficio del pago a cuenta del impuesto a los débitos y créditos bancarios en el impuesto a las ganancias, unas 165 mil estarán en condiciones de beneficiarse por la eximición del impuesto a la ganancia mínima presunta y, en materia del régimen de fomento a las inversiones, sus estimaciones hablan de unas 200 mil presentaciones de declaraciones juradas

de inversiones productivas a realizarse durante el año 2017, que podrán hacer uso del pago a cuenta en el impuesto a las ganancias y unas 30 mil presentaciones podrían incluir la solicitud del beneficio del bono de crédito fiscal.

En principio, los datos estadísticos oficiales evidencian el interés de las Pymes frente a los incentivos que otorga la legislación. En su rol fundamental para el desarrollo económico del país, resulta necesario proteger los márgenes de beneficios de estas empresas, utilizando para ello procesos administrativos, que con el apoyo de la tecnología profundicen y vigoricen la competitividad y la productividad de las mismas.

En este contexto, el asesoramiento los servicios de consultoría constituyen un complemento importante para la política de fortalecimiento del entorno empresarial. De esta manera se puede ayudar a mitigar los efectos de las barreras que enfrentan las Pyme debido a las imperfecciones del mercado, el tratamiento desigual a las empresas de distintos tamaños, los marcos legales, la inseguridad jurídica, la falta de estrategias industriales activas, las infraestructuras inadecuadas entre las diversas dificultades cotidianas que enfrentan (García Tabuenca, Levitsky y HojmarkMikkelsen, 2001)

La contemporaneidad de la ley 27.264 que estableció el Régimen de Promoción para las Pymes desde el año 2016 limita los estudios detallados respecto del impacto de tales medidas sobre la situación financiera y económica de las Pymes. En tal sentido, es necesario investigar si estos beneficios que se proponen llegan a tiempo, si los requisitos y procedimientos se adaptan a los sistemas administrativos de estas empresas además de la existencia de normas complementarias para su correcta reglamentación.

En su comienzo, se destacó que la norma traería importantes beneficios a distintos sectores, pero sobre todo aliviaría la fuerte crisis que atraviesan el comercio y la industria, corresponde el análisis específico en cada empresa para identificar el impacto de los mismos.

Por tales motivos, el presente trabajo aborda el análisis de la empresa AHORA S.A, un Molino Harinero ubicado en una zona industrial de la ciudad de Laguna Larga, en las cercanías de la Ruta Nacional N° 9, en el centro de la provincia de Córdoba. La situación que emerge de sus Estados Contables ofrece la posibilidad de analizar las ventajas obtenidas a través de su categorización como Pyme.

Al mismo tiempo, en el marco del asesoramiento y servicios de consultoría que tal empresa requiere, la elaboración de un informe con los beneficios potenciales así como los

requisitos para su acceso complementa las necesidades que este tipo de empresas manifiestan para maximizar el uso de los beneficios ofrecidos a través de la reciente legislación.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Analizar el impacto que genera la aplicación de la nueva Ley de Pymes en el Molino Harinero Ahora S.A, en el costo impositivo y la rentabilidad para el período fiscal 2016 y 2017.

1.3.2. Objetivos Específicos

1. Analizar el contenido de la Nueva Ley N°27.264, con la finalidad de conocer todas sus características, beneficios que otorga y sujetos alcanzados.
2. Identificar las condiciones para el acceso a beneficios impositivos aplicables en la empresa objeto de estudio para evaluar las ventajas potenciales que otorgan.
3. Analizar los beneficios impositivos aplicados por Molino Harinero Ahora S.A. en los períodos fiscales 2016 y 2017, para determinar el impacto de los mismos en los estados contables de cada año.
4. Evaluar el impacto de los incentivos aplicados en el marco de la Ley de Pymes en el Molino Harinero Ahora S.A. en la rentabilidad de los años 2016 y 2017.

A los fines del análisis se toman los periodos mencionados, considerando que la información contable correspondiente el periodo fiscal 2018 no está disponible en la Empresa. Así mismo, en un relevamiento realizado se verifica que en el periodo 2018 no existen cambios significativos en la situación patrimonial y económica de la empresa.

Capítulo 2 – Marco Teórico

2.1 Pequeñas y Medianas Empresas: Definición

En todos los países podemos explorar sectores más dinámicos y productivos que otros, con diferentes actividades y culturas; pero en todos, vamos a encontrar empresas pequeñas, medianas y grandes. Todas tienen algo en común que condiciona la calidad de tal, como es el nivel de actividad y los recursos con los que dispone.

En el contexto económico mundial, las pequeñas y medianas empresas constituyen una parte importante del sector productivo, son de gran relevancia por su contribución al desarrollo económico de cada país.

SalloumyVigier (2017) definen que los problemas del financiamiento de la pequeña y mediana empresa como la relación Bancos-Pymes “Las Pymes son formas específicas de organización económica en actividades industriales, comerciales y de servicios, que combinan capital, trabajo y medios productivos para obtener un bien o prestar un servicio” (Salloum y Vigier, 2017, p. 61)

Estas empresas se pueden clasificar según variables:

- Número de trabajadores.
- Nivel de ventas.
- Valor de activos.
- Capacidad operativa.

La más aceptada a nivel internacional es la selección en base al nivel de ventas (Salloum y Vigier, 2017)

Las PYMES se encuentran en particular en la producción de bienes y servicios, siendo la base del desarrollo social del país tanto produciendo, demandando y comprando productos, por lo que se constituyen en un actor fundamental en la generación de riqueza y empleo. Por esto, cuanto mayor sea la proporción de PYMES en una economía mayor será la flexibilidad de ésta, ya que dichas organizaciones se pueden adaptar rápidamente a los cambios en el entorno.

Este tipo de empresas en Argentina se caracterizan por ser empresas familiares organizadas mayormente bajo el formato jurídico de S.A. o S.R.L., utilizan tecnología sencilla en el proceso productivo, y no es intensiva en capital.

Como mencionan Fillion, Martínez y Mejía Morelos (2011): “El origen de una pequeña y mediana empresa generalmente está asociado con la detección de una necesidad u oportunidad de negocio, buscando la independencia en términos laborales y económicos” (Fillion, Martínez y Mejía Morelos, 2011, p. 6).

Existe un marco legal compuesto por la Ley N° 24.467, que define el segmento Pyme en función de dos elementos cuantitativos: la cantidad de empleados y los niveles de facturación. Establece que una Pequeña empresa es aquella cuyo plantel no supere los cuarenta trabajadores y su facturación anual no supere la cantidad que, para cada actividad o sector, fije la Comisión Especial de Seguimiento del artículo 104 de dicha ley. Otro cuerpo normativo importante para las Pymes es la Ley N° 25.300 sancionada en el año 2000, que establece que se deben definir las características de las empresas que serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas, contemplando las especificidades propias de los distintos sectores y regiones, considerando elementos cuantitativos tales como el personal ocupado, la facturación y el valor de los activos aplicados al proceso productivo, entre otros. Se establece además, como elemento cualitativo, que debe cumplirse la independencia de la empresa respecto a otras empresas o grupos económicos, nacionales o extranjeros, que no reúnan los requisitos de Pymes.

2.2 Pequeñas y Medianas Empresas: Clasificación

La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional menciona en su artículo 1: “A los efectos de lo dispuesto por el Artículo 1° del Título I de la Ley N° 25.300, serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas aquéllas cuyas ventas totales anuales expresadas en Pesos (\$) no superen los valores establecidos en la tabla que se detalla a continuación.

Tabla 1: Pymes según Ley 25.300

SECTOR				
Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
54.000.000	183.000.000	250.000.000	63.000.000	84.000.000

Fuente: Art 1, Ley 25.300

En la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, Resolución 50/2013 se menciona: “Para los casos de empresas cuya antigüedad sea menor que la requerida para el cálculo establecido en el párrafo anterior, la Autoridad de Aplicación establecerá la metodología a utilizar para determinar el concepto de ventas totales anuales en función de la información disponible”

Al mismo tiempo, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) define a las Pymes como “aquellas empresas que desarrollan actividades productivas en el país, cuyas ventas totales anuales en pesos no superan los siguientes montos según su categoría”.

La Resolución 24/2001 emitida por la SePyme modificada por la Resolución 103-E/2017 del mismo organismo, establece que los parámetros de ventas anuales divididos por sector y categoría de Pyme según la siguiente tabla.

Tabla 2 Clasificación de Pymes 2017

CATEGORÍA	ACTIVIDAD				
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	\$ 5.900.000	\$ 4.600.000	\$ 15.800.000	\$ 13.400.000	\$ 3.800.000
Pequeña	\$ 37.700.000	\$ 27.600.000	\$ 95.000.000	\$ 81.400.000	\$ 23.900.000
Mediana tramo 1	\$ 301.900.000	\$ 230.300.000	\$ 798.200.000	\$ 661.200.000	\$ 182.400.000
Mediana tramo 2	\$ 452.800.000	\$ 328.900.000	\$ 1.140.300.000	\$ 966.300.000	\$ 289.300.000

Fuente: Resolución 103-E/2017, SePyme

Las ventas totales anuales son aquellas que surgen del promedio de los últimos tres ejercicios comerciales o años fiscales, excluyendo del cálculo el IVA, el impuesto interno que pudiera corresponder y deduciendo hasta el 50% del monto de las exportaciones.

En caso de no disponer de una antigüedad equivalente a tres ejercicios comerciales o años fiscales, las ventas se determinarán promediando la información disponible por períodos completos. En su defecto, se considerará el proporcional de ventas acumuladas desde el inicio de actividades hasta la fecha de solicitud, sumando las ventas correspondientes a los períodos fiscales vencidos (RG 24/2001, art 2)

Se establecen parámetros de exclusión para la categorización como micro, pequeña o mediana empresa, en el caso de empresas controladas y/o vinculadas a otras empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros (RG 340/2017, art 5)

A fin de definir el sector de actividad al cual pertenece una empresa, se adopta el Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario N° 883 (AFIP, 2017), el cual se incluye en el Apéndice D.

2.3. Sistema tributario Argentino

Según Carlos Cleri (2007) este tipo de empresas se caracteriza por su volatilidad, altas tasas de nacimiento e inestabilidad, considerando que nacen pequeñas y los decesos se producen generalmente en los primeros momentos de vida. Un corte muestra que la mayoría son jóvenes y están conducidas por sus fundadores (Cleri, 2007, p.41).

Las Pymes se encuentran sujetas a los movimientos del mercado, como la falta de capital de trabajo, la no disponibilidad de fondos para financiar sus proyectos, las condiciones macroeconómicas, entre algunos factores, que constituyen obstáculos que impiden su crecimiento, y hasta en casos extremos, pueden conducir a su desaparición.

La situación de las Pymes Argentinas se agrava aún más cuando se analiza el sistema tributario en el cual están inmersas, dichas empresas expanden una evasión constante de sus impuestos, principalmente Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Ganancias, Impuestos Provinciales y Tasas Municipales. Esta conducta, es llevada a cabo por sus dueños y tiende a aumentar por tres motivos: mayores alícuotas impositivas, aumento en la presión fiscal y la emergencia por las crisis económicas e institucionales (BellinaYrigoyen, Barrenechea, y Martínez, 2008).

En muchos casos estas empresas no podían llevar a cabo actividades que resulten económicamente rentables porque el Régimen aplicable vigente no incentivaba tales operaciones, provocando que antes esta complejidad se prefiera dejar morir la Empresa.

Los autores Horacio A. Irigoyen y Francisco A. Puebla en su libro “Pymes su Economía y Organización” (2015) mencionan: “Del mismo modo deberán existir incentivos especiales del tipo fiscal e impositivo que alienten la formación y reconversión de este tipo de organizaciones” (p.12).

Sintéticamente, el sistema tributario argentino a nivel nacional se compone por los siguientes tributos:

✓ *Impuesto a las ganancias:* Se trata de un impuesto directo de tipo personal, al gravar a personas físicas y sucesiones indivisas, porque su alícuota progresiva tiene en cuenta especiales situaciones subjetivas del contribuyente (por ej., origen de la renta y cargas de familia). A su vez existe una imposición proporcional de carácter real en cuanto a ciertos contribuyentes (las llamadas "sociedades de capital") y en determinados casos de retención en la fuente a título definitivo. A partir de la reforma tributaria incorporada por la Ley 27.430 se incorporan hechos impositivos como la venta de inmuebles, títulos valores, acciones y participaciones societarias lo cual califica como impuesto cedular. Las Pymes quedan comprendidas como sujetos empresa cuyo tratamiento es definido por la doctrina como la teoría del incremento patrimonial por la cual todas las rentas se encuentran alcanzadas como ganancias de tercera categoría. En caso de quedar comprendidas en el art 69, se aplica la alícuota del 25% sobre el resultado para los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2020 (aquellos que iniciaron antes del 01/01/2018 aplican la alícuota del 35%, siendo del 30% hasta el 31/12/2019). Para empresas unipersonales y sociedades simples, el dueño o socios son los responsables por la liquidación del impuesto aplicando la tabla de alícuotas progresivas definida en el artículo 90. En tal caso, cada uno deberá declarar la ganancia en tercera categoría aplicando el porcentaje de participación sobre el resultado neto de la empresa.

✓ *Impuesto al Valor Agregado:* El gravamen recae en todas las fases de los ciclos de producción y distribución e impone en forma generalizada a las prestaciones de servicios. Es indirecto, trasladable, plurifásico, no acumulativo y real (no personal), razón por la cual todos los sujetos (personas humanas, sociedades y empresas unipersonales) operan con el mismo tratamiento. En particular, la industria se encuentra alcanzada por la actividad de venta de cosa mueble encuadrada en el art 2 de la ley 23.349. Corresponde la presentación de una declaración jurada mensual con la determinación del impuesto por la diferencia entre los débitos y créditos fiscales. En particular, el artículo 28, inc a) define una alícuota del

10,5% para las ventas de harina de trigo exclusivamente, mientras que la molienda y comercialización de otros productos primarios se encuentra alcanzada a la alícuota general del 21%. Por otra parte, la comercialización de granos, cereales y oleaginosas está alcanzada por la alícuota del 10,5%. Con esta estructura, los molinos harineros adquieren sus materias primas a una alícuota reducida, mientras que comercializan los productos terminados con una alícuota general, excepto cuando se trata de harina de trigo. Esta estructura, podría ocasionar importantes saldos a pagar con incidencia financiera para el contribuyente frente al diferimiento en los plazos de cobranza, según las condiciones del mercado. Esta situación fue considerada en la nueva ley de Pymes otorgando la opción al pago trimestral, lo cual difiere la obligación impositiva para ajustarla a los plazos de cobranza de este tipo de empresas.

✓ *Impuesto sobre los Bienes Personales:* Es un impuesto de recaudación periódica con hechos imponibles instantáneos ya que alcanza a los bienes al 31 de diciembre de cada año situados en el país y en el exterior, sin importar los cambios de bienes producidos en el resto del año. Según el artículo 17 los sujetos pasivos son las personas humanas y sucesiones indivisas. En relación al tratamiento otorgado a las Pymes, el patrimonio neto de las mismas pertenecientes a personas humanas y sucesiones indivisas del país se encuentra gravado por el impuesto. Para el cálculo deberá incluirse en la liquidación de su propietario en caso de empresas unipersonales. En tal caso, se encuentran alcanzado aquellos activos que superen el mínimo de \$ 950.000 al 31 de diciembre de 2017 quedando sujetos a la alícuota del 0,75% sobre el excedente. A partir del período fiscal 2018 la alícuota es del 0,25% y el mínimo exento de \$ 1.050.000. Cuando la Pyme se constituye como sociedad corresponde aplicar el régimen de responsable sustituto definido por el art 25.1 de la ley. El impuesto será liquidado o ingresado por las sociedades regidas por la ley 19.550 y la alícuota a aplicar será del 0,25% sobre el valor determinado de acuerdo con lo establecido por el inciso h) del artículo 22. El impuesto así ingresado tendrá el carácter de pago único y definitivo. Las sociedades responsables del ingreso del gravamen tendrán derecho a reintegrarse el importe abonado, incluso reteniendo y/o ejecutando directamente los bienes que dieron origen al pago. El Impuesto sobre los bienes personales, no incide en la rentabilidad de las Pymes. En todos los casos, la carga impositiva es soportada por el socio o titular de la empresa unipersonal, razón por la cual no se considera su aplicación en el caso del presente trabajo.

✓ *Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta:* La Ley N° 25.063 (07/12/1998) establece un impuesto aplicable sobre la base de los activos de las empresas al cierre de cada

ejercicio. A partir del 01 de enero de 2019 queda derogado, mientras que las Pymes categorizadas como tal obtuvieron la exclusión para ejercicios iniciados a partir del 01/01/2017. Es importante considerar que el impuesto a las ganancias se toma como pago a cuenta de este impuesto, según el art 13 de la ley. En caso de resultar insuficiente, el saldo ingresado queda a favor del impuesto a las ganancias por 10 años. En tal sentido, si existen tales diferencias luego de la derogación del impuesto se mantienen hasta su absorción, razón por la cual el impuesto a la ganancia mínima presunta no incide sobre la rentabilidad de las empresas.

✓ *Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios:* según lo establece el artículo 1, el impuesto se aplica con una alícuota del 6 por mil sobre:

a) Los créditos y débitos efectuados en cuentas –cualquiera sea su naturaleza- abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras.

b) Las operatorias que efectúen las entidades mencionadas en el inciso anterior en las que sus ordenantes o beneficiarios no utilicen las cuentas indicadas en el mismo, cualquiera sea la denominación que se otorgue a la operación, los mecanismos empleados para llevarla a cabo –incluso a través de movimiento de efectivo- y su instrumentación jurídica.

C) Todos los movimientos de fondos, propios o de terceros, aún en efectivo, que cualquier persona, incluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, efectúe por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otras, cualesquiera sean los mecanismos utilizados para llevarlos a cabo, las denominaciones que se les otorguen y su instrumentación jurídica, quedando comprendidos los destinados a la acreditación a favor de establecimientos adheridos a sistemas de tarjetas de crédito y/o débito.

En los casos previstos en los incisos b) y c) precedentes, se entenderá que dichas operatorias y/o movimientos, reemplazan los créditos y débitos aludidos en el inciso a), por lo que a tal fin, corresponderá aplicar el doble de la tasa vigente sobre el monto de los mismos.

El impuesto se hallará a cargo de los titulares de las cuentas bancarias a que se refiere el inciso a) del Pto. 1, de los ordenantes o beneficiarios de las operaciones comprendidas en el inciso b) del Pto. 1 y, en los casos previstos en el inciso c) del Pto. 1, de quien efectúe el movimiento de fondos por cuenta propia. El ingreso lo efectúa la entidad bancaria.

Para el cálculo de la base imponible, la ley define que el impuesto se determinará sobre el importe bruto de los débitos, créditos y operaciones gravadas, sin efectuar deducción

o acrecentamiento alguno por comisiones, gastos, o conceptos similares, que se indiquen por separado en forma discriminada en los respectivos comprobantes.

El hecho imponible se perfecciona en el momento de efectuarse el débito o crédito en la respectiva cuenta, o en los casos de los incisos b) y c) del Pto. 1, cuando, según sea el tipo de operatoria, deba considerarse realizada o efectuado el movimiento o entrega, respectivamente.

✓ *Impuestos internos:* Existen dos leyes que regulan la existencia del impuesto interno: Ley 21.425 – (T.O. 1979) aplicable a bienes incluidos en la planilla anexa (productos de electrónica, hornos microondas, T.V. radios, reproductores y similares) y la ley 24.674 – y modificatorias: 24.698 -25239 aplicable para el expendio de cigarrillos, tabaco, bebidas alcohólicas, bebidas alcohólicas, cervezas, seguros, servicios de telefonía celular, automóviles y embarcaciones de alta gama y objetos suntuarios. Los sujetos comprendidos en el hecho imponible son: Fabricante - Importador o Fraccionador de Tabaco y Bebidas Alcohólicas o por la persona por cuya cuenta se efectúe la elaboración o fraccionamiento y por los intermediarios en la comercialización de objetos suntuarios (Art.2).

2.4 Fomento para Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Con el fin de fomentar la existencia de las Pymes en Argentina se define una política basada en la reducción de la carga impositiva y el crecimiento a través de la adquisición de bienes de capital. Desde agosto de 2016 entra en vigencia el marco normativo vinculado con beneficios fiscales y condiciones para el acceso a regímenes de promoción en diversas áreas. Se exponen a continuación las normas más importantes que otorgan el contexto dirigido a beneficiar a este tipo de empresas:

✓ Ley 25300: modifica la ley 24.467, que se denominó como “ley de la pequeña y mediana empresa”. Esta norma determina la condición de Pyme, fue reglamentada mediante el decreto (PEN) 1076/2001.

✓ Decreto (PEN) 1101/2016: Es el decreto reglamentario de la ley 27264 con el objeto de regular los aspectos tributarios de la misma.

✓ Ley 27.264 (T.O. 01/08/2016): Lleva en sus Títulos II y III las novedades respecto del Programa de Recuperación Productiva y el régimen impositivo especial que se orienta al fortalecimiento de las Pymes. Además se incorpora en el Título III un programa

para el fomento de las inversiones productivas con vigencia hasta el 31/12/2018 por el cual se otorga estabilidad fiscal y pago a cuenta del impuesto a las ganancias. En este marco, se genera un bono de crédito fiscal por inversiones en bienes de capital y obras de infraestructura. Finalmente, se incorporan reformas a las normas que dan origen a las Pymes en Argentina, la Ley N° 24.467 y la Ley N° 25.300.

✓ Resolución (SEyPyme) 24/2001: establece los parámetros de ventas totales anuales para la categorización como Pyme y demás condiciones que estas deben cumplir para acreditar su condición de tales. Las últimas modificaciones a esta norma vienen dadas por las resoluciones (SEyPyme) 11/2016, 39/2016 y 103-E/2017, siendo esta última la que establece los nuevos valores máximos de ventas totales anuales a partir del 1/4/2017, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 de la ley 27264.

✓ Resolución (SEyPyme) 38-E/2017: crea, a partir del 1/3/2017, el Registro de Empresas MIPYME, cuya inscripción es necesaria para hacer uso de los distintos beneficios y tratamientos diferenciales establecidos para las Pymes tratados en la normativa vigente.

✓ Resolución general (AFIP) 3946: establece las condiciones para el cómputo del pago a cuenta del impuesto sobre los débitos y créditos bancarios (IDCB) en el impuesto a las ganancias para las micro y pequeñas empresas, y las medianas del tramo 1 pertenecientes al sector de la industria manufacturera.

✓ Resolución general (AFIP) 4010-E: Reglamenta los aspectos vinculados al régimen de fomento a las inversiones productivas. Además se refiere al beneficio de la exclusión en el impuesto a la ganancia mínima presunta y reúne los aspectos del ingreso diferido del saldo resultante de la declaración jurada del IVA y la obtención de los certificados de exclusión de los regímenes de retención, percepción y/o pagos a cuenta del IVA.

✓ Resolución (SEyPyme) 68-E/2017: reglamenta los requisitos y condiciones para acceder a los beneficios vinculados con las inversiones productivas a través de la presentación de declaraciones juradas que posibilitan su obtención.

✓ Resolución (MP) 88-E/2017: Reglamenta aspectos vinculados con el costo de verificación y el control en los casos de solicitud del bono de crédito fiscal establecido por el artículo 27 de la ley 27264.

En síntesis se expuso la normativa que sustenta el marco para el otorgamiento de beneficios impositivos aplicables a las Pymes en Argentina a partir del 01/08/2016. En la

siguiente tabla se presenta el régimen tributario vigente para las Pymes en relación con la categoría otorgada por los organismos de aplicación.

Tabla 3 Régimen tributario para Pymes

L. 27264	Beneficios fiscales	Sector						Requisitos
		Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería		Agropecuario	Art. 32
					Ind. manufacturera	Restantes		RG (AFIP) 4010-E
Tit. II	Pago a cuenta impuesto a los débitos y créditos	Micro y pequeña	Micro y pequeña	Micro y pequeña	Micro, pequeña y mediana - tramo 1	Micro y pequeña	Micro y pequeña	No
	Eximición IGMP	Todas las pymes	Todas las pymes	Todas las pymes	Todas las pymes	Todas las pymes	Todas las pymes	Sí
	IVA pago diferido	Micro y pequeña	Micro y pequeña	Micro y pequeña	Micro y pequeña	Micro y pequeña	Micro y pequeña	Sí
Tit. III	Pago a cuenta impuesto a las ganancias	Todas las pymes	Todas las pymes	Todas las pymes	Todas las pymes	Todas las pymes	Todas las pymes	Sí
	Bono crédito fiscal	Todas las pymes	Todas las pymes	Todas las pymes	Todas las pymes	Todas las pymes	Todas las pymes	Sí

Fuente: Iglesias, 2017, pág. 51

En relación a los requisitos exigidos por el artículo 32 de la RG 4010-E (AFIP) se identifican las siguientes condiciones:

- a) Tener vigente el correspondiente “Certificado Mipyme”.
- b) Poseer la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.)
- c) Declarar, mantener sin inconsistencias y actualizado ante la Administración Federal el domicilio fiscal, así como los domicilios de los locales y establecimientos.
- d) Constituir y mantener actualizado el Domicilio Fiscal Electrónico ante la AFIP ingresando al sitio web institucional (www.afip.gob.ar) con su clave fiscal al servicio “Domicilio Fiscal Electrónico” para aceptarlo y enviarlo vía “Internet”.
- e) Tener actualizado en el “Sistema Registral” el código relacionado con la actividad que desarrolla, de acuerdo con el “*Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) – F. 883*”.
- f) Haber presentado, de corresponder, las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias, a la ganancia mínima presunta, sobre los bienes personales, del impuesto al valor agregado y de los recursos de la seguridad social, correspondientes a los períodos fiscales no prescriptos, o las que corresponda presentar desde el inicio de la actividad, vencidas con anterioridad a la fecha de interposición de la solicitud.

g) Haber dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución General N° 3.293.

h) No registrar incumplimientos en la presentación de las declaraciones juradas informativas a las que estuviere obligado.

i) No integrar la Base de Contribuyentes no Confiables.

En el Anexo II se presenta una secuencia de preguntas y respuestas emitidas oficialmente por el Ministerio de la Producción para orientar a las Pymes en los procesos de aplicación de tales beneficios.

Los procedimientos y el impacto de tales normas se analizan en particular para la empresa objeto de estudio.

Capítulo 3 – Metodología

3.1 Tipo y métodos

El presente estudio se desarrolla a través de la metodología cualitativa y cuantitativa. Inicialmente se realiza un relevamiento y estudio de la normativa vigente en el marco de la creación de Pymes, fomento y beneficios otorgados a partir de agosto de 2016.

Posteriormente se emplea el método cuantitativo para el análisis del impacto de las normas vigentes sobre la rentabilidad y el costo impositivo asumido por el Molino Harinero Ahora S.A. En particular, se realiza un diagnóstico de la posición obtenida por la empresa y análisis de la evolución de indicadores financieros y económicos obtenidos a partir de los Estados Contables como consecuencia de las normas aplicadas con beneficios sobre las Pymes.

A los fines del relevamiento se consideró la información desde el período 2015, siendo éste un período de referencia antes de la vigencia de la normativa aplicable a las Pymes. Para el análisis del impacto de tales medidas respecto de la rentabilidad de la empresa se obtiene la información de los períodos 2016 y 2017, categorizada como Pyme en los mismos.

La recolección de datos se realiza a través de la investigación normativa mientras que el diagnóstico se elabora a partir de la entrevista con el representante de la empresa que permitió definir los objetivos empresariales y la posición competitiva de la misma. Entre las principales fuentes a utilizar se identifican las siguientes:

✓ *Primarias:* se releva la legislación vigente en relación a los beneficios otorgados para el fomento de las Pymes. En relación a la situación financiera, se relevaron los datos registrados en los Estados Contables del período 2016 y 2017 además de las entrevistas realizadas a los socios de la Empresa y a los jefes del Área Contable – Financiera del Molino Harinero Ahora S.A (Anexo I).

✓ *Secundarias:* se obtienen colaboraciones doctrinarias elaboradas por reconocidos autores respecto de los procedimientos, requisitos y beneficios que derivan de la implementación de las normas de fomento sobre las Pymes.

3.2. Técnicas e instrumentos

Las técnicas utilizadas, como procedimientos para alcanzar un fin o resultado propuesto con la aplicación del método son las siguientes:

✓ *Observación documental:* se analizan los documentos y datos obtenidos a partir de las fuentes primarias y secundarias. La legislación relativa al fomento de las Pymes a partir del año 2016 permite identificar los requisitos y condiciones para acceder a los beneficios que emergen de la misma. Por otra parte, el análisis de los indicadores que resultan de los Estados Contables emitidos por la empresa hace posible la definición del impacto de tales normas en la rentabilidad y costo impositivo del Molino Harinero Ahora SA. El análisis de las fuentes secundarias comprende la doctrina al respecto para identificar la aplicación práctica de los citados aspectos.

✓ *Entrevista semi-estructurada:* este tipo de técnica sigue un orden de temas y preguntas establecidos previamente por medio de un cuestionario, aunque se admite una conversación de forma libre, según los que emergen de la conversación. La entrevista puede sufrir modificaciones en función de la información recabada y el interés de ahondar en determinados aspectos más que otros, profundizando y enriqueciendo el objeto de estudio.

Para ello, se recurrirá a una libreta de apuntes (Anexo II), que consistirá en un instrumento de apoyo durante todo el trabajo, donde se contemplan los temas y preguntas a modo de orientación; y plasman diariamente los aspectos relevantes producto de la intervención y análisis. Se presentan a continuación una síntesis de las herramientas utilizadas para el diseño metodológico.

Tabla 4 Diseño Metodológico

OBJETIVO	TÉCNICA	HERRAMIENTAS
Analizar el impacto que genera la aplicación de la nueva Ley de Pymes en el Molino Harinero Ahora S.A, en el costo impositivo y la rentabilidad para el período fiscal 2016 y 2017.	Observación Documental. Entrevista semiestructurada.	Listado de legislación. Investigación normativa. Cuestionario.
Analizar el contenido de la Nueva Ley N°27.264, con la finalidad de conocer todas sus características, beneficios que otorga y sujetos alcanzados.	Observación documental	Texto legal
Identificar las condiciones para el acceso a beneficios impositivos aplicables en la empresa objeto de estudio para evaluar las ventajas potenciales que otorgan.	Observación documental	Texto legal

Aplicación de beneficios impositivos para Pymes.
Caso: Molino Harinero Ahora S.A, ubicado en la ciudad de Laguna Larga, Provincia
Córdoba



Analizar los beneficios impositivos aplicados por Molino Harinero Ahora S.A. en los períodos fiscales 2016 y 2017, para determinar el impacto de los mismos en los costos asumidos en cada año	Observación documental Entrevista semiestructurada.	Papeles de trabajo de declaraciones juradas. Declaraciones juradas de IVA e impuesto a las ganancias. Texto legal
Evaluar el impacto de los incentivos aplicados en el marco de la Ley de Pymes en el Molino Harinero Ahora S.A. en la rentabilidad de los años 2016 y 2017.	Observación documental. Entrevista semiestructurada.	Estados Contables Cálculo de indicadores

Fuente: Elaboración propia

En efecto, esta complementariedad de técnicas permitirá realizar un trabajo de investigación y análisis profundo buscando un grado de validez satisfactorio. Por último, se recurrirá a la técnica de la interpretación, donde se clasificará y se dará forma a la información recopilada durante la entrevista, la observación y complementada con la manipulación de papeles de trabajos y documentación, adecuándola a formatos específicos y a estándares que faciliten su evaluación y análisis.

Capítulo 4 - Diagnostico

4.1. Análisis del macro entorno

La normativa relativa al fomento de las Pymes se ubica cronológicamente en el año 2016 y 2017. El contexto nacional en el que cual se implementan tales normas se caracteriza por los siguientes aspectos (Ravier, 2017):

✓ La economía argentina a fines de 2015 se caracterizaba por un estancamiento económico de 5 años, cepo y atraso cambiario, default de la deuda y aislamiento comercial. Además del excesivo gasto público, alta presión tributaria y elevado déficit fiscal que monetizado generó alta inflación. Controles de precios, subsidios y tarifas atrasadas para contener la inflación. Ausencia de inversiones en infraestructura que resulta en un cuello de botella para el crecimiento.

✓ Para el período 2016-2017 se implementan políticas económicas como el fin del cepo cambiario y sinceramiento del tipo de cambio corrigiendo el atraso cambiario. Salida del default y acceso al crédito externo. Reducción de subsidios, tarifazos e inversiones en infraestructura.

✓ Asimismo, para 2017 el crecimiento económico no alcanza los niveles esperados a pesar de la recuperación de todos los sectores, excepto Minería.

✓ Desde el punto de vista fiscal el gasto público no se disminuye, tampoco se toca el sobre-empleo público. La reforma fiscal permitiría reducir la presión tributaria un 1,5% en 5 años ya que se encuentra basado en que el frente fiscal sólo se intenta resolver vía mayor crecimiento.

✓ Baja la inflación de 41 a alrededor de 23 %, pero es más lento de lo esperado. Se incumplen las metas inflacionarias. Sin ajuste del déficit fiscal, se incrementa el nivel de deuda pública. Crecen las reservas del Banco Central, pero las LEBAC ya superan la base monetaria.

Según el informe de coyuntura presentado por el sitio Santandertrade (2018), uno de los principales sectores que contribuyen a la recuperación de la economía real en 2017 es la producción agrícola. Desde este período, se implementa una política fiscal basada en el fomento para el crecimiento económico, manifestada a través de la eliminación de

retenciones a la industria y a los productos agropecuarios, excepto para la soja, que se redujo de 35 a 30 por ciento. Paralelamente se implementan medidas para recuperar las economías regionales mejorando los incentivos en materia tributaria y el acceso al financiamiento de las inversiones.

Para 2018 se implementa la reforma tributaria que será significativo recién en el año 2022 con una reducción del costo fiscal del 1,6%. Asimismo, en mayo de este año se presentaron turbulencias cambiarias vividas, derivadas de un brusco cambio en la situación financiera internacional, sumado a la inestabilidad política en Brasil y a la reaparición de dudas acerca de la gobernabilidad en la Argentina (CPCECABA, 2018).

La suma de estos factores llevó a la decisión de solicitar un crédito condicional al FMI lo cual requerirá de un mayor ajuste fiscal que el que prometía el gradualismo, y un tipo de cambio real mayor al de los últimos meses.

La producción industrial ha consolidado un año de recuperación, liderada por las actividades ligadas a la construcción y a la obra pública, a las que se sumaron, en los últimos meses, la industria automotriz. Los sectores vinculados al consumo de los bienes no durables, insumos textiles, papel y celulosa y procesamiento de petróleo siguen mostrando números magros e incluso negativos en la comparación interanual (CPCECABA, 2018).

4.2. Industria harinera y mercado del trigo

El principal insumo utilizado por la industria molinera es el trigo, considerando la funcionalidad de este cereal en la producción de harinas en el país. La producción primaria de trigo se concentra fundamentalmente en las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, La Pampa y Entre Ríos, incorporando el norte argentino en las últimas campañas.

Se trata de un cereal que forma parte de la cosecha fina y en Argentina se concentra en los meses de diciembre y enero. La variedad que se cultiva en este país en su mayoría (98,5%) es *Triticum aestivum* L. o *Triticum vulgare*, denominado trigo pan destinado a panificación. Con un rendimiento industrial del 75%, la producción de harina de trigo demanda anualmente unos 6 millones de toneladas de trigo pan.

Según un informe del Ministerio de Agroindustria de la Nación (2018) la superficie total estimada es de 5.589.708 hectáreas. Las principales provincias productoras son Buenos Aires (41.60%), Córdoba (22.4%) y Santa Fe (17.5%).

Según los datos correspondientes al período 2017 de la USDA, la producción de trigo del país a nivel mundial representó en la campaña 2017/18 el 2,4% ocupando el 11° lugar en el ranking mundial. En tanto la exportación de harina de trigo de la Argentina a nivel mundial representó el 5,4% del volumen ocupando el 4° lugar en el ranking mundial de exportaciones.

El mercado del trigo presente alta sensibilidad frente a los factores climáticos y la demanda internacional respecto de la definición del precio de comercialización. En campañas de baja producción nacional, los molinos nacionales experimentan limitaciones en el nivel de actividad, excepto para aquellos que disponen de capacidad de almacenamiento propio. (Ramseyer, Sigauco y Terré, 2018)

Este contexto ha motivado la intervención del Estado en el mercado, a través de la aplicación de derechos de exportación y el condicionamiento de los volúmenes de exportación a partir de un esquema de cupos. Con este esquema, se sostiene el abastecimiento para el consumo interno ya que las industrias locales que procesan trigo acceden al cereal a un precio muy inferior al que pagan industrias de países vecinos (Garzon y Bullano, 2015).

Según la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas, para Julio de 2018, en la molienda de trigo pan participan un total de 161 empresas con 204 plantas en todo el país. La más importante de todas ellas concentra 12 establecimientos de molienda, la segunda empresa con más cantidad de plantas aglutina siete, un grupo de 26 poseen cada una de ellas dos plantas y la mayoría del sector, las restantes 133 empresas únicamente cuentan con un establecimiento.

Patricia Bergero y Julio Calzada analizan el mercado para julio de 2017, afirmando que es un sector que ocupa un lugar relevante dentro la agroindustria argentina. Se trata de un sector clave para la economía nacional: por cada peso que crece la actividad se generan tres pesos nuevos en toda la economía y tiene un multiplicador del empleo de 2,5. Además, es un sector que multiplica el valor de cada tonelada de trigo al transformarla en panificados, pastas frescas y galletitas. Una tonelada de harina convertida en productos panificados hace que su valor se multiplique por 7,5. En pastas alimenticias por 8 y en galletitas el valor se multiplica por 10 (BCRA, 2018).

4.3. Análisis interno

AHORA S.A está ubicada en una zona industrial de la ciudad de Laguna Larga, en las cercanías de la Ruta Nacional N° 9, en el centro de la provincia de Córdoba.

La firma reviste la forma jurídica de Sociedad Anónima, la cual se inicia en el año 2007, bajo la forma de una sociedad anónima cuyos socios fundadores fueron la Sra. Lucrecia Marcato y el Sr. Ricardo Francisco Pavón.

A lo largo de los años, la Sociedad Anónima, va cambiando hasta quedar constituida por un grupo de accionistas (incluye personas físicas y jurídicas) para poner en funcionamiento el Molino Harinero Villarreal, sumando de cada parte la experiencia necesaria para llevar adelante exitosamente este proyecto.

Además, cuenta con un Directorio que se compone por los integrantes del directorio que se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 5 Directorio de Molino Harinero Ahora S.A.

Nombre	Cargo
Anselmo Daniel Martínez	Presidente
José Javier MarínBriggiler	Director titular
Ramón Daniel Rossi	Director titular

Fuente: Elaboración propia

Dicha sociedad se constituye para poner en funcionamiento el Molino Harinero Villarreal, sumando de cada parte la experiencia necesaria para llevar adelante el proyecto. Para el año 2017 la empresa se compone por seis socios con la siguiente estructura.

Tabla 6 Composición Accionaria

Composición accionaria	
	Participación
SOCIO A (persona humana)	33,33%
SOCIO B (persona humana)	19,74%
SOCIO C (SA)	22,14%
SOCIO D (persona humana)	6,62%
SOCIO E (SA)	11,19%
SOCIO F (persona humana)	6,98%
TOTAL	100%

Fuente: Elaboración propia

Las actividades de la empresa se desarrollan en un inmueble propio ubicado en la localidad de Laguna Larga, en el Barrio Illia entre las calles Buenos Aires Oeste, Estancia La Porteña, San Nicolás y Dr. Raúl Chávez. La superficie del terreno es de 19.900 m², compuesta por 68 lotes.

4.3.1 Conceptos Estratégicos

Misión: Llegar al mercado con harinas especiales, de mayor valor agregado, que simplifiquen el desarrollo de productos de los clientes.

Visión: Posicionar la marca Villarreal como la mejor alternativa de calidad en la región, comprometidos en llevar soluciones a los clientes.

Valores Organizacionales:

- Honestidad
- Responsabilidad
- Predisposición al Cambio
- Espíritu de Servicio
- Lealtad
- Creatividad
- Respeto y Cuidado por el Medio Ambiente
- Conciencia Social

4.3.2 Ventas

Para atender a la comercialización del producto elaborado, se cuenta con varias zonas comerciales. Las principales zonas son Córdoba Capital e interior, Chaco, Salta, San Juan, Mendoza, Tucumán, Santiago del Estero, Rosario, Catamarca, entre otras. La modalidad en cuanto a las ventas es en un 70 % a plazo (cuenta corriente) y en un 30 % se trabaja con cobro de contado y cobros adelantados para fijaciones de precio, valores aproximados.

Entre los principales clientes se encuentran industrias productoras de alimentos balanceados y panificados. La empresa ofrece harinas de diversas moliendas y premezclas para abastecer la demanda de industrias productoras de pan, galletas, pastas y alimentos en general. El producto se comercializa envasado en bolsas de 25 kg para las ventas mayoristas. La red de distribución opera en todo el país con una estrategia basada en la calidad, atención al cliente y precio.

En general, los clientes presentan un poder de negociación medio debido a que no se realizan acuerdos de abastecimiento, aunque el volumen de las operaciones ofrece mejores condiciones respecto a la financiación. Se mantienen consolidadas las relaciones comerciales con clientes que operan desde el inicio de Ahora SA y aquellos que se incorporan permanecen operando, lo cual indica el grado de satisfacción respecto de los productos adquiridos.

Principales Proveedores

La empresa trabaja con una amplia cartera de proveedores ubicados en diversas zonas. El principal insumo es el trigo cuya área de producción se concentra en la provincia de Córdoba, lo cual facilita el acceso al mismo. La empresa adopta una política basada en la calidad de sus insumos, lo cual implica que la adquisición de trigo se pacta con corredores de cereales de la zona. Este insumo resulta crítico, considerando que la totalidad de la molienda se concentra en el mismo. El abastecimiento a través de este tipo de proveedores minimiza el impacto de las variables del mercado vinculadas a la producción, stocks y demanda mundial.

La permanencia en las relaciones comerciales con los principales corredores de la provincia de Córdoba permitió mantener el nivel de actividad del molino aún en épocas de escasa producción a nivel nacional.

La cotización del trigo representa un factor de incertidumbre que impacta en las negociaciones con sus proveedores. En general, se realizan acuerdos para definir la modalidad de fijación de precios para evitar significativos ajustes frente a los vaivenes en el precio de este insumo. Habitualmente, la cerealera realiza el abastecimiento y definen el valor de comercialización en base al promedio de las cotizaciones de cada mes calendario.

Además de trigo, Ahora SA adquiere insumos para el laboratorio, envases, aditivos y combustible. La operatoria se realiza con diversos proveedores locales para mantener disponible el abastecimiento y poder de negociación.

4.3.3 Instalaciones

Desde su inicio y con el fin de consolidar su posición en el mercado Ahora S.A se ha caracterizado por producir harinas de alta calidad panificable que las diferencian de productos similares de la competencia.

Para ello cuenta con las instalaciones para el acopio y mantenimiento de la materia prima adecuadas a tal fin; un molino harinero, un galpón de carga equipado con una cinta

transversal, un galpón de descarga con elevador neumático, una báscula y un calador neumático, un galpón de depósito de envases y una planta de almacenamiento de trigo con capacidad para 8.640 tn. Oficinas, Laboratorio equipado con tecnología de última generación y panadería interna con el objetivo de ofrecer a sus clientes un producto confiable y homogéneo durante todo el ciclo industrial. Además, cuenta con un núcleo sanitario para uso de los empleados y transportistas que están de paso en las instalaciones.

Ampliación

La empresa durante el año 2014 ha realizado operaciones de Importación de maquinarias para afectar a la producción, se adquirieron 12 bancos de molienda, 2 sasores y 1 plansifter.

Se incorporó también cuatro silos de almacenamiento de trigo con una capacidad de 1600 cada uno.

Planta de Trigo: Capacidad

Actualmente, Ahora SA, trabaja en un 90% de su capacidad instalada. La materia prima se adquiere en el mercado nacional en un 100%, descartando por el momento la importación de la misma.

4.3.4 Producción

En relación al proceso de producción el mismo es de tipo continuo. Por ello los turnos del personal del área son rotativos, cubriendo jornadas de 24 horas en 3 turnos de 8 horas. El proceso de producción tiene una duración de 30 horas desde que ingresa el grano de trigo a la planta hasta que se transforma en harina. Estas características del proceso implican que se genere stock de harina en silos pero no de bolsas de producto elaborado, ya que una vez que se procede al embolsado, las mismas se disponen en los camiones que las distribuyen para su comercialización.

Comercialización

La empresa comercializa harina de trigo 000, 0000, harina para Pan Francés, harina para Pan Inglés y semolín bajo las marcas comerciales Villarreal y Eficiente, presentadas en bolsas de 25 kg y 50 kg. Además, se elaboran subproductos como el salvado y semita.

Exportación

En cuanto a la Exportación se están llevando a cabo los trámites necesarios para su habilitación. Los mercados posibles son Bolivia y Brasil.

Facturación

En el año 2017, del 100% de la facturación el 75% corresponde a los productos elaborados (harina000, harina 0000 y harina para pan francés) y el 25% restante corresponde a la venta de subproducto. En cuanto a la alícuota de IVA, para el producto principal (harina) es del 10,5%, mientras que para el subproducto el IVA es del 21%

Competencia

Los competidores directos de esta organización son:

- Molino Río Segundo SH, de la ciudad de Río Segundo: posee un nivel de actividad equivalente al 50% respecto de Ahora SA. Abastece a clientes de menor relevancia en el mercado.
- Molino Gastaldi SA, ubicado en General Deheza: opera en similares condiciones que Ahora SA compitiendo directamente con el abastecimiento a los principales clientes de la provincia de Córdoba.

Existen en la provincia diversos molinos que operan en un 30% de la capacidad de Ahora SA, mientras que aquellos con mayor nivel de participación en el mercado se ubican en la provincia de Buenos Aires.

4.3.5. Recursos Humanos

La empresa cuenta con 39 empleados en planta permanente. En el área de Administración se encuentran 7 personas, 12 personas en el área ventas, 15 operarios en el área de producción y 5 personas en el área de calidad, laboratorio e ingreso de trigo.

En la siguiente tabla se presentan las personas u organizaciones que puedan afectar, verse afectadas o percibirse como afectadas por el Sistema de Gestión de Calidad de la empresa.

Tabla 7 Sistema de gestión

Partes interesadas	Necesidades	Expectativas
Empleados	<p>Sueldo acorde a las actividades desempeñadas</p> <p>Recibir capacitaciones</p> <p>Contar con los elementos de Trabajo</p> <p>Buen clima laboral</p> <p>Crecimiento en el mercado</p> <p>Seguridad laboral</p>	<p>Momentos de esparcimiento dentro fuera de la empresa</p> <p>Crecimiento empresarial</p> <p>Fomento de la salud</p> <p>Beneficios</p> <p>Programas de ayuda/subsidios a Los trabajadores</p> <p>Programa de premios</p> <p>Desarrollo profesional</p> <p>Visión conjunta de los socios</p> <p>Reducir carga horaria</p> <p>Plan de carrera</p> <p>Reconocimiento económico por Cumplir objetivos establecidos</p>
Dueños/socios	<p>Rentabilidad</p> <p>Crecimiento en el mercado</p> <p>Estabilidad</p> <p>Diferenciación</p> <p>Compromiso</p> <p>Confidencialidad</p> <p>Contar con un grupo consolidado De trabajo</p>	<p>Expansión</p> <p>Nuevos mercados</p> <p>Innovación</p> <p>Ampliación</p> <p>Autonomía de funcionamiento</p>
Clientes	<p>Productos de calidad</p> <p>Entrega en tiempo y forma</p> <p>Financiación</p> <p>Homogeneidad en el producto</p>	<p>Acompañamiento</p> <p>Fidelización</p>
Proveedores	<p>Relación a largo plazo</p> <p>Pago en tiempo y forma</p> <p>Respeto de procedimientos de Trabajo</p>	<p>Exclusividad</p> <p>Aumentar rentabilidad en ganancia</p>

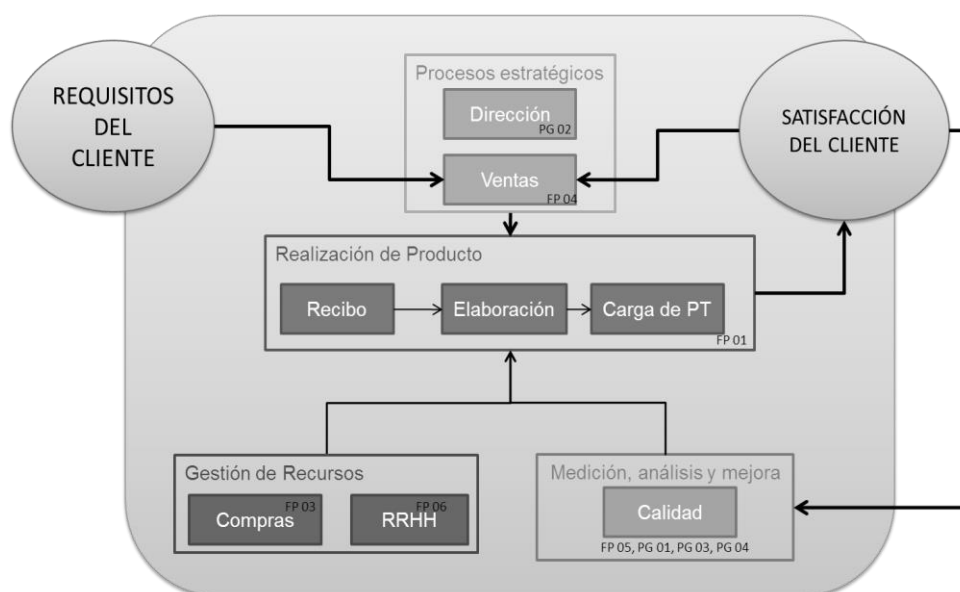
Sociedad	Generación de oportunidades de empleo Seguridad en las operaciones Valoración medioambiental en los proyectos	Inversiones sociales y donaciones Inclusión social Generación y participación en eventos sociales
Gobierno	Cumplimientos con la ley Cumplimientos con la Competencia	Implicación en políticas públicas
Gremios	Lograr más afiliados	
Terceros contratados	Permanencia en el contrato Compromiso y avance con las tareas definidas	Concretar nuevos productos y servicios.

Fuente: Documentación interna Ahora S.A

4.3.6. Mapa de procesos

En la siguiente figura se presenta gráficamente los procesos desarrollados internamente en Ahora SA.

Figura 1 Mapa de procesos



Fuente: Documentación interna: Ahora S.A

4.3.7. Planificación de los cambios

Cuando la Empresa determine la necesidad de cambios en el Sistema de Gestión de Calidad, el Responsable de Calidad convocará a reunión a todos involucrados para la planificación de dichos cambios. Deberá considerarse el propósito de los cambios y sus consecuencias potenciales, la integridad del Sistema de Gestión de Calidad, la disponibilidad de los recursos necesarios y las responsabilidades asignadas.

La planificación de estos cambios, las actividades y responsabilidades determinadas por la presente reunión, deberán quedar asentadas en una “Minuta de Reunión”, y los riesgos potenciales surgidos de la implementación de los cambios, deberán plasmarse en la matriz de riesgos y/o en el correspondiente procedimiento que se vea afectado.

4.3.8. Política de calidad

Declaración de aplicabilidad: Aplican todos los puntos de la Norma ISO 9001:2015. En la siguiente figura se presenta la declaración de la empresa respecto de la calidad.

Figura 2 Política de Calidad



POLÍTICA DE CALIDAD

AHORA S.A. se fundamenta en la satisfacción y conformidad de nuestros clientes, brindando productos de calidad.

Es nuestro compromiso trabajar en la Mejora Continua de los procesos y del Sistema de Gestión de Calidad a partir de:

- Satisfacer las demandas de los mercados.
- Capacitar constantemente para elevar nuestros propios estándares.
- Crear vínculos con nuestros proveedores y clientes a través de la comunicación interna y externa.
- Promover y consolidar el trabajo en equipo privilegiando un buen clima laboral.
- Cumplir con los requisitos legales que regulan la actividad de la empresa.

La Dirección

Valores organizacionales en AHORA S.A.

- Honestidad
- Responsabilidad
- Predisposición al cambio
- Espíritu de Servicio
- Lealtad con uno mismo y con la empresa
- Creatividad
- Respeto y cuidado por el Medioambiente
- Conciencia social

Fuente: Documentación interna Ahora S.A

4.3.9. Organigrama

En la siguiente figura se presenta la estructura interna de Ahora SA.

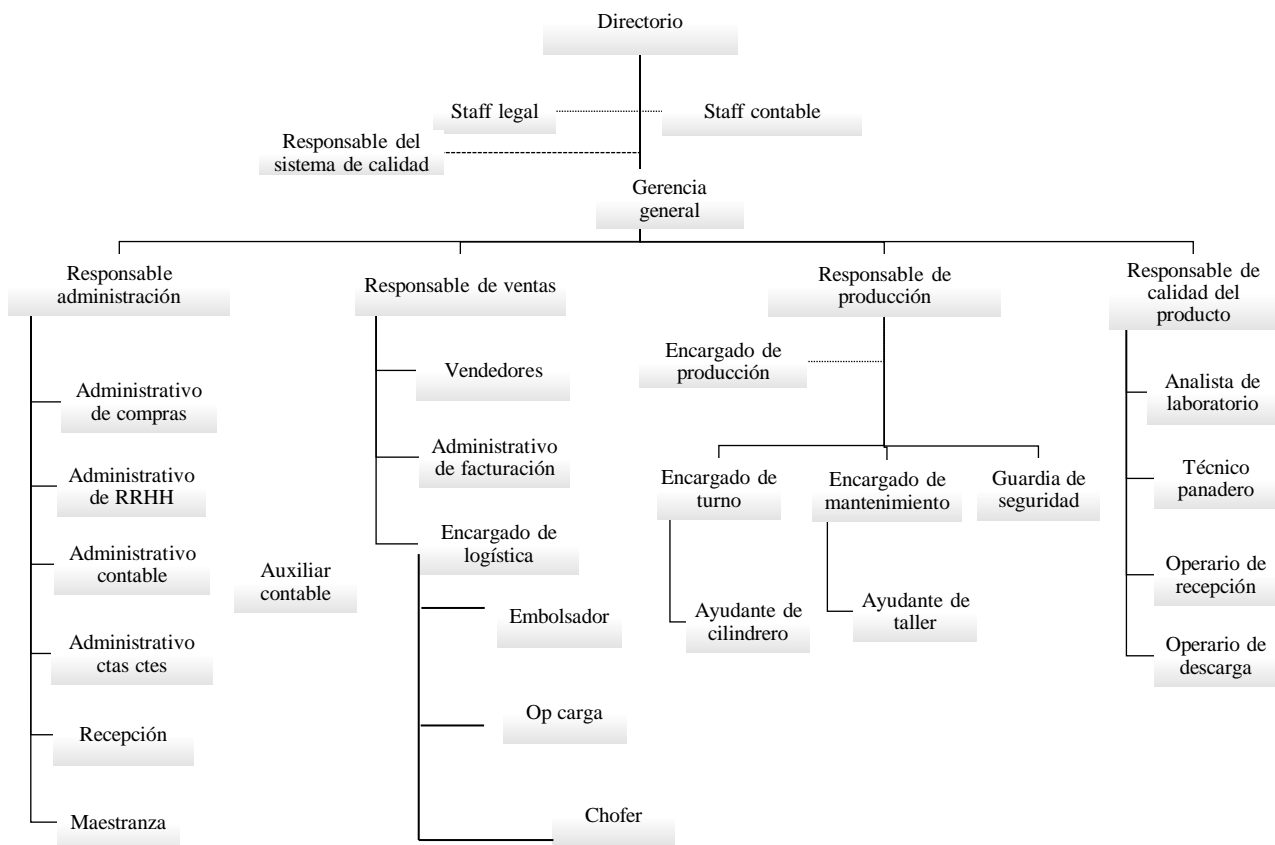


Figura 3 Organigrama

Fuente: Documentación interna: Ahora S.A

4.3.10 Información económica y financiera

El Molino Harinero Ahora SA desarrolla sus actividades con un ejercicio económico coincidente con el año calendario (01/01 al 31/12). En la siguiente tabla se presenta la

información resumida respecto del Estado de Situación Patrimonial por el período 2015 a 2017.

Tabla 8 Estado de Situación Patrimonial

Ahora SA							
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31/12							
	2017	2016	2015		2017	2016	2015
ACTIVO	\$	\$	\$	PASIVO	\$	\$	\$
Activo corriente				Pasivo corriente			
Caja y bancos	7.159.188,47	5.231.344,94	5.377.435,53	Deudas Comerciales	28.000.419,39	6.600.089,74	3.915.261,92
Inversiones	5.906.789,19	3.781.707,05	4.849.218,95	Remuneraciones y cargas soc.	1.304.832,95	793.541,74	1.009.147,37
Créditos por ventas	14.096.838,30	9.919.355,51	5.443.861,48	Cargas fiscales	2.831.096,00	3.361.613,63	4.130.169,66
Otros créditos	4.229.734,74	6.220.315,81	3.221.276,19	Otros Pasivos	4.543.326,77	5.498.068,60	2.115.698,22
Bienes de Cambio	21.929.190,90	9.966.576,00	6.794.130,88				
Total del activo corriente	53.321.741,60	35.119.299,31	25.685.923,03	Total del pasivo corriente	36.679.675,11	16.253.313,71	11.170.277,17
Activo no corriente				Pasivo no corriente			
				Otros Pasivos	5.883.214,19	9.375.140,13	4.012.657,52
Bienes de uso	16.515.477,48	13.406.379,97	8.139.477,71	Total del pasivo no corriente	5.883.214,19	9.375.140,13	4.012.657,52
				TOTAL DEL PASIVO	42.562.889,30	25.628.453,84	15.182.934,69
Total del activo no corriente	16.515.477,48	13.406.379,97	8.139.477,71	PATRIMONIO NETO	27.274.329,78	22.897.225,44	18.642.466,05
TOTAL DEL ACTIVO	69.837.219,08	48.525.679,28	33.825.400,74	TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	69.837.219,08	48.525.679,28	33.825.400,74

Fuente: elaboración propia en base a Estados Contables

La información comparativa permite identificar la evolución de los saldos que componen la situación patrimonial de la empresa. Los estados contables constituyen la única herramienta disponible en el sistema de gestión de Ahora SA que permiten obtener indicadores. Los directivos carecen de análisis de los mismos y manifiestan la necesidad de evaluar el impacto de los beneficios obtenidos como Pymes a partir del año 2016 en que quedaron categorizados como tales. Manifiestan opiniones coincidentes respecto de la conveniencia de tales incentivos, aunque desconocen el grado de incidencia respecto de la rentabilidad, composición patrimonial e impactos en caso de la derogación de tales medidas.

Entre los datos significativos que resultan de la composición patrimonial de la empresa se destaca la importancia de la disponibilidad financiera de Ahora SA reflejada en el rubro caja y bancos del balance. Según la información complementaria, se verifica que el dinero disponible se distribuye en Bancos e inversiones de corto plazo, como títulos y bonos.

Este componente evidencia los niveles de actividad de la empresa y la capacidad de pago disponible, considerando su evolución positiva para el año 2017. Para una Pyme industrial, la disponibilidad de efectivo representa mayor poder de negociación para la adquisición de insumos, especialmente el trigo en épocas de mejor cotización para lograr stock disponible frente a la escasez vinculada a la estacionalidad de la producción. Considerando que la operatoria se mantiene constante en los períodos analizados, la coincidencia del período 2017 y la plena vigencia de los beneficios otorgados a las Pymes puede relacionarse directamente como un impacto positivo en la capacidad financiera de este tipo de empresas. En el próximo capítulo se realiza un estudio detallado de las medidas aplicadas por Ahora SA.

En relación al rubro otros créditos su saldo representa el total de los montos a favor impositivos como consecuencia de regímenes de retención, así como pagos a cuenta y saldos de libre disponibilidad originados en el IVA y el Impuesto a las ganancias. La empresa es agente de retención de tales tributos y del Impuesto sobre los ingresos brutos. Asimismo, por su condición de industria se encuentra exenta de este último en la Provincia de Córdoba. Se identifica que la existencia de créditos impositivos supera el nivel de deudas originadas en tales conceptos, lo cual representa la existencia de fondos no disponibles, limitando las posibilidades de obtener rentas sobre los mismos.

En relación a la disponibilidad de activos fijos para el desarrollo de las actividades, Ahora SA utiliza una política de renovación permanente en los bienes de uso. Tales adquisiciones son financiadas con las ventas de tales bienes y el acceso a la financiación bancaria otorgada en el marco de los planes de fomento para Pymes vigentes en el mercado financiero. Se identifica el período 2017 con mayor nivel de inversiones lo cual podría mantener una relación directa con los beneficios otorgados por la legislación para este tipo de empresas.

El análisis patrimonial refleja en forma preliminar la existencia de altos saldos impositivos como consecuencia de impuestos ingresados en exceso por retenciones y percepciones sufridas. A partir de 2016 la incidencia de los mismos tiende a reducirse como consecuencia de las medidas nacionales tendientes a la reducción de las tasas aplicables en tales regímenes.

En relación a la situación económica de Ahora SA se obtuvieron los datos del Estado de Resultados en el período objeto del análisis, según se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 9 Estado de Resultados

Ahora SA			
Estado de Resultados al 31/12			
	2017	2016	2015
	\$		\$
Ventas netas de bienes y servicios	125.628.391,74	87.390.778,37	99.189.153,73
Costo de los bienes vendidos y servicios pre	100.147.964,87	63.700.754,80	75.338.011,03
Ganancia bruta	25.480.426,87	23.690.023,57	23.851.142,70
Gastos de comercialización	-4.615.917,33	-3.421.354,89	-3.023.681,63
Gastos de administración	-13.682.745,95	-11.594.654,79	-8.946.534,81
Gastos de financiación	-1.555.031,40	-807.893,47	-659.780,02
Otros ingresos y egresos	1.741.307,80	1.365.905,03	1.141.553,97
<i>Resultado operativo antes del impuesto a las ganancias</i>	7.368.039,99	9.232.025,45	12.362.700,21
Impuesto a las ganancias	-2.240.935,65	-2.977.266,06	-3.628.873,71
GANANCIA DEL EJERCICIO	5.127.104,34	6.254.759,39	8.733.826,50

Fuente: elaboración propia en base a Estados Contables

La información económica que emerge del Estado de Resultados evidencia la capacidad de la empresa para generar resultados positivos. La ganancia del ejercicio ha sufrido una variación negativa en el período 2015 a 2017 a pesar del incremento en las ventas y el nivel de actividad de la empresa. En principio, la ganancia bruta presenta mínimas variaciones en cada año, lo cual representa un incremento en el costo de producción que ha sido trasladado parcialmente al precio de venta de los productos comercializados. Por otra parte, el impuesto a las ganancias se presenta como un componente significativo en la obtención de resultados a distribuir entre sus accionistas. La alícuota aplicada es del 35% sobre el resultado impositivo de la empresa lo cual representa un costo significativo para este tipo de industrias.

Desde el año 2016, Ahora SA se encuentra inscrita en el registro de Pymes originado a partir de la Ley 27.264. Asimismo, la empresa carece de un estudio detallado de la información que emerge de los Estados Contables. Los mismos son presentados para dar cumplimiento a las normas impositivas y los procedimientos para acceder a la financiación bancaria. En este sentido, se identifica la importancia y necesidad de elaborar indicadores que permitan obtener un análisis de la información financiera y económica con el fin de proyectar decisiones en el corto y mediano plazo.

En el mismo sentido, durante las reuniones del directorio de Ahora SA se analiza la posición competitiva en el mercado, el nivel de calidad de sus productos, grado de satisfacción de clientes, nivel de actividad y disposición de recursos. La permanencia de sus

miembros en tales puestos ha logrado un nivel de aprendizaje que opera en óptimas condiciones frente a las variables del mercado y la gestión interna. Asimismo surgen interrogantes respecto de la capacidad de la empresa para obtener utilidades y cumplir con sus compromisos financieros. La falta de análisis de la información contable y la evaluación del impacto obtenido como consecuencia de los beneficios que otorga la legislación para Pymes limita la definición de estrategias a mediano y largo plazo.

4.4. F.O.D.A.

El análisis del macro y la situación interna de Ahora SA permite elaborar la siguiente tabla que identifica la posición competitiva de la misma.

Tabla 10 FODA

<p>FORTALEZAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación periódica en Recursos Humanos • Profesionalización en el personal de Administración • Inversión en tecnología • Pro actividad en la gestión • Certificación de calidad Normas ISO • Reuniones periódicas de trabajo • Productos de calidad homogénea estable • Transferencia de experiencias entre los socios y la empresa • Ubicación comercial estratégica • Crecimiento en el nivel de actividad • Inscripción en el registro MIPYME 	<p>DEBILIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta servicio de post-venta • Poca variedad de productos • Mono actividad principal (sólo molino) • Alto índice de ausentismo • Concentración de venta en pocos vendedores • Ausencia de análisis en la información financiera y económica. • Falta de proyección y evaluación de escenarios alternativos. • Tendencia a la reducción en los niveles de rentabilidad. • Costos impositivos significativos.
<p>OPORTUNIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ventajas competitivas por calidad de en los productos • Utilización de nuevos canales de ventas • Corredor logístico para llegar a mercados nacionales e internacionales • Belgrano cargas • Mayor superficie sembrada de Trigo • Posibilidades de acceso al crédito bancario • Beneficios impositivos para Pymes. 	<p>AMENAZAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambios en la política del gobierno en cuanto al trigo • Manejo de los precios de las harinas por parte de grandes competidores • Nuevos competidores grandes • Capacidad instalada a nivel país duplica la demanda nacional.

Fuente: elaboración propia en base a relevamiento

4.5. Conclusiones Diagnósticas

El Molino Harinero Ahora S.A. se encuentra inmerso en un contexto económico y político caracterizado por incertidumbre respecto del crecimiento a mediano plazo definidas por el Estado Nacional. En el período bajo análisis (2015 a 2017) se manifestaron importantes cambios en la política económica, tendientes a controlar los niveles de inflación, ajustar el tipo de cambio vigente y potenciar la actividad de las empresas que constituyen la base de las economías regionales.

En este contexto, la normativa vigente para el fomento de las Pymes se implementa con el objeto de identificarlas a través de la obtención del certificado que las acredita como tales en el registro. El cumplimiento de los requisitos que emergen de la normativa otorga beneficios impositivos tendientes a reducir la carga que representa el impuesto a las ganancias para este tipo de empresas.

Ahora SA es una empresa que ocupa una posición competitiva significativa en el mercado de la provincia de Córdoba. Posee una estructura interna basada en la distribución de funciones, capacita permanentemente a su personal y desarrolla una política de calidad basada en la satisfacción del cliente. La gestión interna de la actividad se basa en la capacidad de sus propietarios y directivos, además de la contratación de servicios profesionales especializados en la administración de Pymes.

Asimismo, existen aspectos a revisar en la gestión interna de Ahora SA, considerando los niveles de rotación del personal, el ausentismo de los mismos y la estrategia comercial basada en un mix de productos limitado. Se identifica la necesidad de implementar mayor número de personas a cargo de la comercialización y la implementación de un servicio de post venta para mejorar la relación con los clientes.

En el período 2015 a 2017 se incrementa el nivel de actividad, aunque tales beneficios no se traducen en mejores resultados netos, como consecuencia del aumento generalizado de costos y gastos. Los Estados Contables de tal período se encuentran presentados y aprobados por los órganos societarios correspondientes. Asimismo, la información contenida en los mismos no ha sido analizada con un criterio empresarial que represente la base para la toma de decisiones a corto y mediano plazo. En este sentido, los directivos poseen escasa información respecto de la rentabilidad obtenida y su evolución, así como el impacto de las medidas aplicadas para las Pymes a partir de la nueva normativa.

La vigencia de la legislación orientada al fomento de las Pymes a partir de la Ley 27.264 representa una importante oportunidad para este tipo de empresas. El cumplimiento de los requisitos para acceder al reconocimiento como tales otorga la posibilidad de acceder a los beneficios orientados a reducir la carga impositiva, además de otras medidas para potenciar el crecimiento de tales empresas.

En general, las Pymes como Ahora S A realizaron los procedimientos para acceder a tales beneficios. Asimismo, se presenta el interrogante respecto de la capacidad de este tipo de empresas para obtener resultados positivos y niveles de rentabilidad que permitan satisfacer las expectativas de sus propietarios, independientemente de las reducciones impositivas aplicadas.

En teoría, la empresa debería operar satisfactoriamente sin tales incentivos, beneficiándose con los mismos para potenciar sus capacidades de crecimiento. La ausencia de indicadores respectivos a la situación financiera y económica de Ahora SA limita las posibilidades de análisis para determinar las consecuencias vinculadas a la aplicación de los beneficios impositivos y el riesgo ante la inexistencia de estos.

En este sentido, se verifica que la empresa ha desarrollado los procedimientos para acceder a los beneficios impositivos que se otorgan para las Pymes pero desconoce las consecuencias reales que se reflejan en sus informes contables. El análisis de los mismos constituye una herramienta fundamental para la planificación de nuevas estrategias que permitan potenciar las ventajas que otorga la condición de Pyme.

Capítulo 5 –Propuesta de intervención

5.1. Presentación de la propuesta

La propuesta de intervención tiende a satisfacer las necesidades de información de los directivos de Ahora SA respecto de la normativa impositiva aplicable en el marco de la nueva legislación para Pymes. En el diagnóstico de la situación de la empresa, se detecta la existencia de informes contables y la carencia de información relativa a su análisis, lo cual limita las condiciones para la definición de estrategias en el mediano plazo. En este sentido, la empresa no realiza planificaciones fiscales y se encuentra aplicando procedimientos y normas sin el análisis de sus consecuencias. Esta característica es propia de las Pymes, lo cual implica que el desarrollo de la siguiente propuesta sería adaptable a empresas de diversos rubros, potenciando la capacidad de gestión y planificación.

Considerando las citadas condiciones y el diagnóstico realizado respecto de Ahora SA se plantea la propuesta sobre la base de las siguientes premisas:

1. *Análisis de Estados Contables:* las Pymes que adoptan una forma jurídica societaria se encuentran obligadas por la legislación a la presentación de Estados Contables anuales. La misma constituye una síntesis que resulta de las estrategias implementadas durante el año, en el contexto en que opera la empresa. Si bien se admite que tales datos son históricos, el análisis de la información contenida en los Estados Contables constituye un valioso instrumento para la evaluación de la situación financiera y económica de una empresa. En particular, las Pymes que operan en condiciones de vulnerabilidad frente a los factores coyunturales requieren de este tipo de informes como herramienta fundamental en sustento de sus estrategias y decisiones. De este modo, los directivos podrán evaluar el impacto de los incentivos impositivos y las consecuencias de las fallas en el sistema financiero y económico de la propia empresa. En la propuesta para Ahora SA se utilizan los Estados Contables del período 2015 a 2017 a los fines de establecer una estructura comparativa para el análisis que permita medir la evolución de las principales variables. La implementación de esta metodología permitirá identificar el impacto de las medidas que tienden a beneficiar impositivamente a las Pymes, y los aspectos que inciden por cuestiones de mercado o decisiones empresariales.

2. *Aplicación de la legislación para Pymes:* la segunda parte de la propuesta se orienta a la presentación de un informe detallado con el análisis de todas las alternativas que la normativa ofrece para beneficiar impositivamente a estas empresas. Se detectó en el diagnóstico que Ahora SA ha sido incluida en el registro de Pymes como consecuencia de cumplimentar los procedimientos que le permiten obtener el certificado que la acredite como tal. Durante el período 2016 y 2017 se detecta la aplicación de algunos beneficios que otorga la legislación para reducir el impacto del impuesto a las ganancias. Asimismo, la dirección de Ahora SA carece de información precisa respecto de la totalidad de las opciones disponibles, lo cual limita las condiciones para la planificación de estrategias en el corto plazo. En este sentido, la propuesta se concentra en ofrecer información sintética y concreta para su análisis en el marco de los próximos ejercicios. De este modo podrán aprovechar la multiplicidad de opciones que presenta la legislación cumplimentando todos los requisitos necesarios para su acceso.

3. *Rentabilidad:* finalmente la propuesta se orienta a desarrollar una herramienta basada en indicadores que permitan medir la rentabilidad de Ahora SA. Se considera que toda empresa debe operar en condiciones de eficiencia. Aunque las Pymes desarrollen sus actividades con amenazas vinculadas a la vulnerabilidad de su estructura interna y cuestiones coyunturales, deberán implementar estrategias para acceder a niveles óptimos de rentabilidad. La aplicación de beneficios impositivos no debería operar como una herramienta para obtener rentabilidad, sino que constituye un incentivo para promover el crecimiento de este tipo de empresas. La propuesta se orienta al cálculo de indicadores para monitorear el impacto de los beneficios impositivos y las decisiones empresariales durante el período analizado.

En los próximos apartados se aplican detalladamente las estrategias definidas en la propuesta de intervención.

5.2. Estructura económica de Molino Harinero SA

Se realiza un estudio de la información financiera y económica que resulta de los estados contables en el período 2015 a 2017. Inicialmente, se presenta en la siguiente tabla el análisis horizontal que refleja la evolución de los principales componentes en el citado período, tomando como referencia el periodo del año 2015. Luego, se mide como fue aumentando o disminuyendo respecto del resto de los años.

Tabla 11 Análisis Horizontal (evolución respecto de 2015)

Ahora SA			
ANÁLISIS HORIZONTAL			
	2017	2016	2015
ACTIVO	206%	143%	100%
Activo corriente	208%	137%	100%
Activo no corriente	203%	165%	100%
PASIVO	280%	169%	100%
Pasivo corriente	328%	146%	100%
Pasivo no corriente	147%	234%	100%
PATRIMONIO NETO	146%	123%	100%
Ventas	127%	88%	100%
Resultado Neto	133%	85%	100%
Costo Impositivo	62%	82%	100%

Fuente: elaboración propia en base a Estados Contables

A los fines del análisis se define como referente el período 2015 siendo éste el último año en que no se aplicaron beneficios impositivos para las Pymes. En general la evolución de todos los componentes financieros desde tal período fue positiva. El activo se incrementó progresivamente hasta duplicarse como consecuencia del aumento en los bienes de uso y el nivel de actividad financiera. Asimismo, el pasivo presenta la misma evolución considerando que desde 2016 la empresa accedió a los préstamos otorgados por entidades financieras en condiciones beneficiadas para las Pymes.

Como consecuencia de tales movimientos el patrimonio neto se incrementa en un 46% en el año 2017, lo cual representa un atractivo indicador para la calificación financiera que otorgan las entidades bancarias y el acceso a nuevas fuentes de financiación.

Desde el punto de vista del nivel de actividad, las ventas cayeron durante el año 2016 con una importante recuperación a partir de 2017. El resultado neto presenta el mismo comportamiento, lo cual indica la existencia de una correlación directa entre los niveles de actividad y los resultados obtenidos. En relación al costo impositivo originado por el impuesto a las ganancias se identifica la reducción del mismo en términos absolutos, lo cual reflejaría una primera aproximación de los efectos originados en la aplicación de la Ley de Pymes.

En relación a la composición de la estructura económica de la empresa se realiza el análisis vertical en la siguiente tabla.

Tabla 12 Análisis Vertical

Ahora SA			
Análisis Vertical			
	2017	2016	2015
Ventas netas de bienes y servicios	100%	100%	100%
Costo de los bienes vendidos y servicios pre	80%	73%	76%
Ganancia bruta	20%	27%	24%
Gastos de comercialización	-4%	-4%	-3%
Gastos de administración	-11%	-13%	-9%
Gastos de financiación	-1%	-1%	-1%
Otros ingresos y egresos	1%	2%	1%
<i>Resultado operativo antes del impuesto a las ganancias</i>	6%	11%	12%
Impuesto a las ganancias	-2%	-3%	-4%
GANANCIA DEL EJERCICIO	4%	7%	9%

Fuente: elaboración propia en base a Estados Contables

La presentación del Estado de Resultados en términos en relación a las ventas permite identificar la estructura que genera la rentabilidad anual. El análisis comparativo de la situación en Ahora SA permite identificar el incremento de la incidencia del costo de ventas que reduce significativamente la ganancia bruta en términos relativos. Las causas que originan esta evolución responden al contexto inflacionario en el que se inserta la empresa, además de las limitaciones en el precio de la producción. La consecuencia directa de esta situación coyuntural se traduce en la reducción del margen de ganancia neta. En 2015 el Molino Harinero Ahora SA presenta una capacidad para generar resultados positivos equivalente al 9% de las ventas, mientras que para el año 2017 alcanza el 4%. Estos indicadores representan la situación de vulnerabilidad por la que transitan las Pymes en Argentina.

Desde el punto de vista impositivo, la incidencia del impuesto a las ganancias sobre las ventas se reduce en un punto porcentual por año desde 2015 lo cual estaría reflejando el impacto positivo originado en las medidas de fomento.

5.3. Aplicación de la Ley de Pymes en Molino Harinero Ahora SA

En el presente apartado, se desarrollan todos los aspectos que representan potenciales beneficios para las Pymes. Se analizan aquellos que fueron implementados por Ahora SA durante el período 2016 y 2017 evaluando su impacto. Además, con el fin de sintetizar la normativa vigente, procedimientos y requisitos, se presenta un estudio detallado de todas las opciones a las que se podrán acceder mientras mantenga su condición de Pyme.

La empresa se encuentra inscripta en el registro MIPYME incorporado por la Resolución 38 desde 2016, siendo este requisito excluyente para acceder a los beneficios que otorga la legislación. A tal fin deben realizarse los siguientes procesos:

1. Verificación de requisitos preliminares: la empresa deberá disponer de la CUIT en estado administrativo “activo sin limitaciones”, declarar y mantener actualizado el domicilio fiscal, tener correctamente declaradas las actividades económicas en el sistema registral de AFIP, tener presentadas las declaraciones juradas de IVA de los últimos tres períodos fiscales cerrados, adherir al domicilio fiscal electrónico, informar un correo electrónico vigente y un teléfono de contacto.
2. Iniciar el trámite a través de la página web de AFIP ingresando con clave fiscal a la relación “Pymes-solicitud de categorización y/o beneficios”. A través de este trámite se presenta el F. 1272 con información respecto de las ventas de los últimos tres años clasificadas por rubro/actividad.
3. Obtener el F 1273 a través de la relación e-ventanilla en la web de AFIP como respuesta a la información ingresada otorgado la habilitación para inscribirse al registro de MIPYME o no. En tal caso, se descarga el certificado a través del servicio Trámites a distancia, mesa de entrada electrónica del Gobierno Nacional, disponible en la web de AFIP.
4. Ingresar al sitio web de la SEyPyme con la documentación emitida por AFIP para solicitar la emisión del certificado que acredita la condición de Pyme de la empresa.

El certificado obtenido tendrá validez hasta el último día del tercer mes posterior al del cierre del ejercicio y su renovación podrá ser tramitada en el transcurso del referido mes.

Obtenido el certificado de registro como MIPYME la empresa podrá acceder a los beneficios otorgados por la normativa

El Molino Harinero Ahora SA ha realizado tales procedimientos renovando el certificado que acredita su condición de Pyme en el rubro Industria Mediana- Tramo 1. La normativa vigente otorga los siguientes beneficios fiscales para esta categoría:

1. Pago a cuenta del impuesto a los débitos y créditos
2. Eximición del Impuesto a la ganancia Mínima presunta
3. Pago a cuenta del impuesto a las ganancias
4. Bono de crédito fiscal

En los próximos apartados se identifican los requisitos y condiciones para el acceso a tales beneficios en la situación del Molino Harinero Ahora SA.

5.3.1. Pago a cuenta del impuesto a los débitos y créditos

El artículo 6 de la ley 27264, el artículo 2 del decreto 1101 y la resolución general (AFIP) 3946 hacen referencia al cómputo del impuesto a los débitos y créditos bancarios (IDCB) a cuenta del impuesto a las ganancias.

Para las empresas categorizadas como industrias manufactureras consideradas medianas-tramo 1, como es el caso del Molino Harinero Ahora SA el art 6 de la Ley 27.264 otorga la posibilidad de computar el 50% del IDCB a cuenta del impuesto a las ganancias (declaración jurada o anticipos).

En caso de no poseer vigente la inscripción en el registro MIPYME se aplica el art 13 del Decreto 380/2001 que admite el cómputo del 34% de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en relación con tal gravamen, generado por las sumas acreditadas en las cuentas bancarias alcanzadas por la alícuota del 6 por mil.

En caso de existir un remanente no compensado, no podrá ser objeto de compensación con otros gravámenes a cargo del contribuyente o de solicitudes de reintegro o transferencia a favor de terceros.

Adicionalmente, el artículo 1 de la resolución general (AFIP) 3946 indica que a los efectos del cómputo del pago a cuenta, las Pymes que puedan hacer uso del beneficio deberán observar lo dispuesto por los artículos 26, 28, 29 y 30 de la resolución general (AFIP) 2111, no pudiendo trasladar a ejercicios futuros el remanente no computado, excepto en los importes autorizados por el artículo 13 del anexo del decreto (PEN) 380/2001.

Son requisitos esenciales para poder gozar del pago a cuenta:

1. Encontrarse incluido en el Registro MIPYME.

Debe tenerse presente que el beneficio procederá respecto de las percepciones del IDCB efectuadas a partir del mes en el cual se aprueba la inclusión en el Registro MIPYME y subsistirá hasta el mes, inclusive, en el que se produzca la pérdida de la condición de Pyme.

Las Pymes categorizadas hasta el 31/12/2016 están en condiciones de hacer uso del beneficio respecto del IDCB efectivamente ingresado a partir del 10/8/2016 (fecha vigencia de la L. 27264).

Otra de las condiciones es que la cuenta bancaria en la cual se efectúa la percepción del IDCB se encuentre a nombre del beneficiario categorizado como Pyme.

2. Cuando se trate de crédito de impuesto a las ganancias correspondiente a los sujetos no comprendidos en el artículo 69 de la ley de dicho impuesto, el referido pago a cuenta se atribuirá a cada uno de los socios, asociados o partícipes, en la misma proporción en que participan de los resultados impositivos de aquellos.

Con referencia a los anticipos del impuesto a las ganancias, el cuarto párrafo del artículo 6 de la ley 27264 indica que cuando el pago a cuenta del IDCB más el importe de los anticipos determinados del impuesto a las ganancias superen la obligación fiscal estimada del período, el contribuyente podrá reducir total o parcialmente el importe a pagar en concepto de anticipos.

Finalmente, el último párrafo del artículo 6 de la ley 27264 indica que el importe del IDCB computado como pago a cuenta del impuesto a las ganancias no resulta deducible a los efectos de la determinación del referido impuesto.

El Molino Harinero Ahora SA ha aplicado el beneficio otorgado por esta norma en relación al cómputo del pago a cuenta del impuesto a las ganancias. A tal fin, se contabiliza este concepto como un crédito impositivo, registrado en el rubro otros créditos. En su condición de Pyme este concepto no se considera como gasto, siendo recuperable en su totalidad a través de la compensación con el saldo de impuesto a las ganancias determinado.

5.3.2. Exclusión en el impuesto a la ganancia mínima presunta

El artículo 5 de la Ley 27.264 define la exclusión del impuesto a la ganancia mínima presunta (IGMP) para las Pymes, con efecto a partir de los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1/1/2017, y reglamentada por los artículos 1 del decreto 1101 y 15 a 17 de la resolución general (AFIP) 4010.

La resolución general (AFIP) 4010, respecto del tema tratado en este apartado, se refiere a tres aspectos a destacar:

a) Requisito para gozar de la exclusión: La Pyme debe encontrarse inscripta en el Registro de Empresas MIPYME y tenerlo vigente, además de los restantes requisitos del artículo 32 de la resolución general (AFIP) 4010.

b) Sujetos excluidos:

- Los sujetos imputados penalmente por los delitos previstos en las leyes 22415, 23771 o 24769 y sus respectivas modificaciones, o por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social o aduaneras, siempre que se haya dictado el correspondiente auto de elevación a juicio.

- Aquellos que se encuentren en concurso preventivo o quiebra.

c) Decaimiento del beneficio: El beneficio decae de pleno derecho al producirse la baja de la inscripción en el Registro de Empresas MIPYME.

Asimismo, las Pymes que no cumplen con tales requisitos quedarán igualmente excluidas de este impuesto por la derogación del mismo para ejercicios iniciados a partir del 1/1/2019, según lo previsto por el artículo 76 de la ley 27260.

Ahora SA ha quedado comprendida en el beneficio de exclusión otorgado para las Pymes para el período fiscal 2017. Asimismo, esta situación carece de impacto impositivo, considerando que la compensación del Impuesto a la ganancia mínima presunta con el impuesto a las ganancias anulaba su efecto tributario según el artículo 13 de la citada norma.

5.3.3. Pago a cuenta del impuesto a las ganancias

Este beneficio queda comprendido en el título III de la Ley 27.264 por el cual se constituyen dos incentivos tributarios en favor de las inversiones productivas realizadas por las Pymes. Se comentan inicialmente las disposiciones generales para acceder a tales beneficios, para luego detallar las características específicas aplicables al impuesto a las ganancias.

Este régimen resulta aplicable a todas las Pymes, cualquiera sea su categoría o sector de actividad, en la medida en que encuadren en la definición de Pyme dada por el artículo 1 de la ley 25300 y la acrediten en los términos de la resolución 24, posean vigente el certificado MIPYME, hayan constituido el domicilio fiscal electrónico y del cumplimiento a los requisitos del artículo 32 de la resolución general (AFIP) 4010.

Asimismo, el artículo 14 de la ley 27264 indica que no podrán acogerse a los beneficios del régimen aquí tratado quienes se hallen en las siguientes situaciones:

a) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la ley 24522 y sus modificatorias.

b) Querellados o denunciados penalmente con fundamento en la ley 24769 y sus modificatorias, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de la exteriorización de la adhesión al régimen.

c) Denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de la exteriorización de la adhesión al régimen.

d) Las personas jurídicas -incluidas las cooperativas- en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en ellas hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones de la exteriorización de la adhesión al régimen.

En relación a la caracterización de lo que se entiende por inversión productiva que permitirá a la Pyme ingresar en este régimen, el artículo 13 de la ley 27264 establece que son aquellas que se realicen por bienes de capital u obras de infraestructura.

Con referencia a las inversiones en bienes de capital, estas deben tener por objeto, según corresponda, la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital, nuevos o usados, excluyendo los automóviles. Dichos bienes, además, deben revestir la calidad de amortizables para el impuesto a las ganancias, incluyéndose las adquisiciones de reproductores, quedando comprendidas las hembras, cuando fuesen de pedigrí o puros por cruce; esto último es un aspecto destacable que puede incentivar las inversiones en la actividad pecuaria.

Los automóviles quedan excluidos de los beneficios establecidos en el régimen de fomento a las inversiones de Pymes.

En principio, las inversiones a considerar dentro de los beneficios impositivos deberán afectarse a la actividad de las Pymes. Por otro lado, el artículo 9 del decreto 1101 se ocupa de definir qué se entiende por bienes de capital, al indicar que son los bienes tangibles destinados a ser utilizados en las actividades económicas de la empresa y no a la venta habitual, incluyendo los que se encuentran en construcción, tránsito o montaje.

En lo que refiere al aspecto temporal, en este caso va a estar dado, por un lado, por el plazo de vigencia del régimen y, respecto del artículo 15 de la ley 27264, indica que este será aplicable a las inversiones productivas que se realicen entre el 1/7/2016 y el 31/12/2018, y por el otro, por el momento en que se consideran realizadas las inversiones productivas a efectos de la imputación al ejercicio fiscal en las que aquellas deberán ser declaradas para hacer uso de los beneficios fiscales aquí tratados.

Respecto de este último punto, el artículo 17 de la ley 27264 indica que las inversiones productivas se considerarán realizadas en el año o ejercicio fiscal en el que se verifique su habilitación o su puesta en marcha y su afectación a la producción de renta gravada.

La reglamentación define qué debe entenderse por habilitación de las inversiones productivas en el artículo 10 del decreto 1101, al indicar que aquella se produce a partir de que la empresa comienza a emplearlas en alguna actividad productora de renta gravada (en el impuesto a las ganancias), sea en forma independiente o en conjunto con otros activos para producir bienes o servicios para la venta.

En relación a las causales de caducidad de los beneficios se orienta a mantener el nivel de empleo y el mantenimiento dentro del patrimonio de las inversiones productivas y obras de infraestructura realizadas en un plazo mínimo establecido en un tercio de la vida útil.

El artículo 18 de la ley 27264 indica que será causal de caducidad de los beneficios del régimen de incentivo a las inversiones cuando en el ejercicio fiscal en el que se computó el beneficio y el siguiente la empresa redujera el nivel de empleo. En tal sentido, se considera reducción en el nivel de empleo según el artículo 11, párrafos 1 a 3, del decreto 1101, en los siguientes casos:

a) Hay reducción del nivel de empleo cuando exista una diferencia mayor al 5% en relación con el promedio de trabajadores declarados durante el ejercicio fiscal anterior.

Expresa Iglesias (2017) si se realizara una inversión en el ejercicio fiscal 2016, el control que se practicará tendrá que ver con analizar que en el ejercicio fiscal 2017 no se haya reducido en más de un 5% el nivel de empleo promedio del ejercicio 2016.

b) No se considerarán reducción del nivel de empleo las bajas con motivo de jubilaciones, fallecimientos o renunciaciones. Tampoco se considerarán los regímenes laborales especiales, como:

- El contrato de trabajo a plazo fijo (Cap. II, Tít. III, L. 20744).

-
- El contrato de trabajo de temporada (Cap. III, Tít. III, L. 20744).
 - El contrato de trabajo eventual (Cap. IV, Tít. III, L. 20744).
 - Los regulados por la ley 22250 (industria de la construcción).
 - Las modalidades de trabajo temporario previstas en la ley 26727 (trabajo agrario).
 - La changa solidaria prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo 62/1975 (industria del pan y afines).
 - El personal no permanente de hoteles previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo 362/2003.

En relación a la permanencia de la inversión en el patrimonio de la Pyme, el artículo 18 de la ley 27264 establece dos excepciones al indicar que si los bienes u obras que dieron origen al beneficio dejaran de integrar el patrimonio de la empresa no será causal de caducidad:

a) El reemplazo del bien por otro cuando el valor de este último sea igual o mayor al precio de venta, o cuando se produjera su destrucción por caso fortuito o fuerza mayor. A tal fin, deberá compararse el precio de venta del bien u obra reemplazado con el valor de costo del bien u obra de reemplazo. El referido costo deberá ser determinado conforme a las normas del impuesto a las ganancias. Adicionalmente, ambas operaciones (venta y adquisición del bien u obra de reemplazo) deben ser realizadas en el mismo año fiscal o ejercicio anual o en el inmediato siguiente.

b) Cuando haya transcurrido un tercio de la vida útil del bien de que se trate. En este caso, la determinación de la vida útil asume un papel central a los efectos de determinar el plazo en el cual se cumpliría el paso de un tercio de la vida útil, circunstancia que libera a la Pyme de cumplir con el requisito de “permanencia de la inversión”.

Finalmente, y con referencia a las obras de infraestructura, cabe tener presente que el artículo 17 de la ley 27264 establece que por excepción podrán solicitarse habilitaciones parciales y, por su parte, el último párrafo del artículo 11 del decreto 1101 indica que las obras de infraestructura en construcción deberán finalizarse en un plazo máximo de 4 años de obtenido el beneficio, y deben mantenerse dentro del patrimonio por lo menos un tercio de su vida útil, como ya se ha comentado, la que deberá computarse desde la fecha de finalización de la obra.

Las consecuencias de la caducidad de los beneficios implican el ingreso de:

a) El impuesto a las ganancias en la suma del pago a cuenta computado en forma impropcedente y, de corresponder, el monto del bono de crédito fiscal aplicado a dicha fecha (el remanente no aplicado es cancelado, de existir).

b) Los intereses resarcitorios, calculados de conformidad con el artículo 37 de la ley 11683.

c) Una multa equivalente al 100% del gravamen ingresado en defecto.

En relación al pago a cuenta en el impuesto a las ganancias por inversiones productivas realizadas, el Capítulo II del Título III de la ley 27264 enuncia las características principales de este pago a cuenta:

1. Este beneficio abarca a todas las Pymes que interpongan la solicitud en los términos de la resolución general (AFIP) 4010 y de la resolución 68. Las inversiones productivas motivo de la solicitud deben encuadrarse en los requisitos del artículo 13 de la ley 27264 y su reglamentación, que ya fueran comentados.

2. El beneficio consiste en la posibilidad de computar un pago a cuenta en el impuesto a las ganancias bajo las siguientes características:

✓ El importe del pago a cuenta surgirá de aplicar el 10% sobre el valor de las inversiones productivas realizadas. A tal efecto, el artículo 15 del decreto 1101 aclara que el referido valor base para el cálculo del pago a cuenta será el costo original de los bienes amortizables o, tratándose de establecimientos agropecuarios, del valor amortizable de los reproductores o hembras de pedigrí o puros por cruza, determinados de conformidad con lo previsto por la LIG.

✓ El importe definido en el punto anterior tiene algunas limitaciones. La primera de ellas es que el pago a cuenta será computable hasta la concurrencia del monto de la obligación que en concepto de impuesto a las ganancias se determine en relación con el año fiscal o ejercicio anual de que se trate. No se prevé la posibilidad del cómputo del excedente en próximos ejercicios (salvo el caso de empresas nuevas). El segundo de los límites está dado por un tope fijado por el artículo 24 de la ley 27264, en un porcentaje sobre los ingresos netos obtenidos en concepto de ventas, prestaciones o locaciones de obra o de servicios correspondientes al ejercicio en el que se realizaron las inversiones y el anterior. Estos ingresos se calcularán con arreglo a las disposiciones contenidas en la ley del IVA. Este porcentaje será del 2%, a excepción de las industrias manufactureras categorizadas como micro, pequeñas y medianas de tramo 1, las que cuentan con un límite del 3%. Además,

según el artículo 10 de la resolución general (AFIP) 4010, dentro de los dos días de interpuesta la solicitud por parte del contribuyente, la AFIP le informará a través del citado servicio “Régimen de fomento de inversiones para Pymes” el monto que hubiera resultado aprobado para cada uno de los beneficios. Por su parte, el artículo 11 de la referida norma indica que el pago a cuenta se determinará aplicando la tasa del 10% sobre los montos consignados en los comprobantes respaldatorios de las inversiones productivas realizadas, que hubieran superado los controles sistémicos efectuados por la AFIP.

3. Este beneficio no es compatible con el régimen de venta y reemplazo establecido por el artículo 67 de la LIG ni con otros regímenes de promoción industrial o sectorial.

4. Las definidas por la norma como “empresas nuevas” cuentan con un tratamiento diferencial, y a tal fin serán aquellas que inicien sus actividades dentro del plazo del 1/7/2016 y el 31/7/2018. El artículo 16 del decreto 1101 establece que se entiende por inicio de actividades el día de inscripción ante la AFIP. El artículo 25 de la ley 27264 indica que si la nueva Pyme en el ejercicio de realización de la inversión determina un impuesto a las ganancias que no permita por su cuantía computar total o parcialmente el importe del referido pago a cuenta, calculado mediante la aplicación del 10% del valor de tales inversiones, podrá imputarlo hasta su agotamiento contra la obligación que por dicho gravamen liquide en los años fiscales o ejercicios anuales inmediatos siguientes al indicado, siempre que conservare su condición de Pyme. Transcurridos cinco años fiscales o ejercicios anuales posteriores a aquel en el que se originó el pago a cuenta, la suma que aún reste por tal concepto no podrá computarse en años o ejercicios sucesivos. Este saldo remante en ningún caso da lugar al pedido de devolución.

5. El beneficio que origina el pago a cuenta en el impuesto a la ganancia, que contablemente se registrará como un resultado positivo contra un crédito, estará exceptuado de tributar el impuesto a las ganancias, tal cual lo indica el artículo 26 de la ley 27264. Adicionalmente, a los efectos del cálculo del impuesto de igualación establecido en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 69 de la LIG, se indica que se considerará que el referido beneficio integra la ganancia determinada sobre la base de la aplicación de las normas generales de dicha ley. En igual sentido se expide el artículo 17 del decreto 1101.

El Molino Harinero Ahora SA ha realizado los procedimientos para acceder al cómputo del pago a cuenta del impuesto a las ganancias por las adquisiciones de maquinarias, herramientas y silos durante el período fiscal 2017. A tal fin obtuvo un reconocimiento de \$ 543.282,79 lo cual resulta computable para el pago del impuesto a las ganancias. Es importante considerar los requisitos para el mantenimiento de tales beneficios para evitar las consecuencias de su caducidad.

5.3.4. Bono de crédito fiscal

El Capítulo III del Título III de la ley 27264 establece un régimen por el cual las Pymes podrán solicitar que los créditos fiscales correspondientes a las inversiones en bienes de capital y/u obras de infraestructura realizadas se conviertan en un bono intransferible utilizable para la cancelación de tributos nacionales, incluidos los aduaneros siempre que formen parte del saldo técnico a favor en el IVA.

Con la aplicación de este beneficio se evitan los costos financieros que producirían la inmovilización de fondos en términos de saldo técnico, cuando el mismo no puede compensarse en la liquidación de IVA mensual.

El artículo 27, segundo párrafo, de la ley 27264 establece que en oportunidad de verificarse la fecha de vencimiento general que fije la AFIP para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias, las Pymes podrán solicitar que los mencionados créditos fiscales se conviertan en un bono intransferible utilizable para la cancelación de tributos nacionales, incluidos los aduaneros, siempre que en la citada fecha de vencimiento los créditos fiscales referidos o su remanente integren el saldo a favor del primer párrafo del artículo 24 de la ley del IVA.

Por su parte, el artículo 2 de la resolución 68 establece que la fecha para la presentación de la declaración jurada de la solicitud del beneficio en los términos de los artículos 5 y 6 del decreto 1101 será del primero al décimo día del cuarto mes posterior a la fecha de cierre del ejercicio fiscal en el caso de personas humanas y sucesiones indivisas, y del primero al último día del cuarto mes posterior a la fecha de ejercicio fiscal en el caso de personas jurídicas.

En la referida declaración jurada debe consignarse el valor de los créditos fiscales que integran el saldo a favor técnico que solicitarán ser convertidos en el bono de crédito fiscal.

Adicionalmente, el inciso b) del artículo 12 de la resolución general (AFIP) 4010 indica que el monto cuya conversión se solicita deberá encontrarse reflejado en la declaración

jurada del IVA del último período fiscal presentado a la fecha de la solicitud, disminuyendo el saldo técnico a favor resultante, y que a tal fin deberá presentarse la respectiva declaración jurada del IVA mediante el aplicativo del IVA 17 de la versión 5.2, utilizando el campo “Ley 27264 - Régimen de fomento de inversiones para Pymes” en la pantalla “Otros conceptos”, por lo que aquellas Pymes que presentan las declaraciones juradas del IVA mediante la relación con clave fiscal “Mis aplicaciones web”, en la opción declaración “F. 2002 IVA por actividad”, deberán realizar por el mes correspondiente al que deba ser informada la baja del saldo técnico a favor, la declaración jurada (original o rectificativa) mediante el aplicativo del IVA del SIAP.

El artículo 12, inciso a), de la resolución general (AFIP) 4010 establece que a efectos de verificar la procedencia de la solicitud, debe verificarse que el saldo técnico generado por los créditos fiscales de las inversiones productivas no haya sido absorbido por los débitos fiscales.

A tal fin, establece que el crédito fiscal correspondiente a las inversiones en bienes de capital u obras de infraestructura se imputará contra los débitos fiscales, una vez computados los restantes créditos fiscales relacionados con la actividad gravada.

El bono de crédito fiscal cuenta con las siguientes limitaciones:

1. En primer lugar, se establece que no podrá ser utilizado para la cancelación de gravámenes con destino exclusivo al financiamiento de fondos con afectación específica.
2. Tampoco es posible utilizarlo para cancelar deudas anteriores a la efectiva incorporación de la Pyme al régimen aquí comentado.
3. Por otro lado, en ningún caso eventuales saldos a favor darán lugar a reintegros o devolución.
4. El bono tiene una limitación en cuanto al plazo para su utilización, el cual será de 10 años contados desde su emisión por parte de la SEyPyme, tal cual lo indicado por el artículo 20 del decreto 1101.
5. El bono de crédito fiscal es intransferible.
6. Puede ser utilizado para la cancelación de tributos nacionales, incluidos los aduaneros aunque no puede compensarse con saldos por recursos de la seguridad social con este bono.

Se define que deben entenderse como bienes de capital aquellos que revistan la calidad de bienes amortizables para el impuesto a las ganancias. Se establece el requisito de

“permanencia en el patrimonio”, dado que el artículo 29 de la ley 27264 indica que no será de aplicación el régimen si al momento de la solicitud de conversión del saldo a favor, los bienes de capital no integraran el patrimonio de la Pyme. Al respecto, se prevén como excepción los casos donde mediara caso fortuito o fuerza mayor, como incendios, tempestades u otros accidentes o siniestros debidamente comprobados.

En los casos de operaciones de leasing, los créditos fiscales generados por el pago de los cánones y la opción de compra solo podrán computarse a este beneficio luego de verificarse la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias correspondiente al período en que se haya ejercido la citada opción de compra.

A diferencia del pago a cuenta en el impuesto a las ganancias, en el caso del bono de crédito fiscal existe un costo a ser soportado por la Pyme, originado por las tareas de verificación y control del efectivo cumplimiento de los requisitos u obligaciones del régimen. Al respecto, la resolución (MP) 88-E/2017 fija el costo originado en estas tareas en el 3,5% sobre el monto del bono fiscal a determinar por la SEyPyme. En caso de que la empresa solicitante no abone el costo del arancel por las actividades de verificación y control, el trámite de emisión del bono será desestimado.

El régimen cuenta con un cupo fiscal anual destinado a la conversión de bonos de crédito fiscal, que asciende a los \$5.000.000.000. Al respecto, el artículo 23 del decreto 1101 establece que la SEyPyme será la encargada de administrar el cupo fiscal anual y de establecer los porcentajes de distribución del cupo fiscal entre los distintos sectores de actividad estratégicos que esta determine.

En el Anexo III se establecen las condiciones y procedimientos para el acceso a los beneficios otorgados para el fomento de las inversiones productivas.

En el caso del Molino Harinero Ahora SA se identifica la imposibilidad de acceder al bono de crédito fiscal considerando que no dispone de saldos técnicos por la adquisición de los bienes incluidos como inversiones productivas. Asimismo, este beneficio se traduce en una ventaja financiera para las Pymes, contribuyendo a las necesidades de disponibilidad de efectivo.

5.4. Impacto en la rentabilidad

En la siguiente tabla se elaboran los principales indicadores financieros y económicos que definen la situación de Ahora SA.

Tabla 13 Indicadores financieros y económicos

Ahora SA			
Indicadores			
	2017	2016	2015
Rentabilidad Activo	7,34%	12,89%	25,82%
Rentabilidad PN	18,80%	27,32%	46,85%
Margen de Utilidad Neta	4,08%	7,16%	8,81%
Costo Impositivo sobre ventas	1,78%	3,41%	3,66%
Costo Impositivo sobre resultado operativo	30,41%	32,25%	29,35%
Costo Impositivo s/ Activo	3,21%	6,14%	10,73%

Fuente: elaboración propia en base a Estados Contables

La rentabilidad de la empresa puede obtenerse en relación a la inversión total (activo), inversión propia (patrimonio neto) o nivel de actividad (ventas). Frente a tales alternativas se obtienen todos los indicadores de rentabilidad que representa la actividad de Ahora SA.

En relación a la ganancia neta sobre la inversión total, es decir, la rentabilidad del Activo, se identifica la evolución negativa de la misma como consecuencia del aumento de la inversión y la reducción de los niveles de ganancia, en términos absolutos. Tal como fue analizado en la composición económica, el incremento en los costos redujo los niveles de ganancia. Asimismo, la empresa continuó aumentando la inversión a través de activos fijos e inversiones alternativas. En principio sería conveniente que analice la composición de la inversión total para colocar fondos disponibles en activos que otorguen mayores rentas y mejoren este indicador.

Podría considerarse que el nivel de rentabilidad del activo alcanzado en 2017 es coherente con la situación de las Pymes en un contexto inflacionario y lento crecimiento. La rentabilidad de los propietarios resulta en mejores condiciones debido a la política de financiación adoptada, basada en la adquisición de bienes a través de préstamos bancarios otorgados con beneficios para las Pymes o la extensión de los plazos de pago a proveedores. Asimismo, la reducción de los niveles de ganancias netas afectó negativamente la renta de los propietarios, lo cual representa una limitación en caso de acceder a la obtención de fondos a través de la incorporación de nuevos socios.

Del mismo modo, como se analizó en la estructura económica, la rentabilidad medida en términos de margen de ganancia neta presenta una evolución negativa.

En todos los casos se identifica que la reducción de los niveles de renta de la empresa responde a una cuestión coyuntural que excede a los planes de fomento para Pymes

implementados por la normativa citada. Desde el punto de vista impositivo se identifica una reducción de la incidencia del costo impositivo originado en el impuesto a las ganancias respecto de las ventas y del activo. Este indicador representa un aspecto positivo que se origina en la aplicación de los beneficios que otorga la normativa.

Finalmente, el cálculo del costo impositivo sobre el resultado operativo permite obtener la alícuota que efectivamente incide sobre la empresa por la aplicación del impuesto a las ganancias. Según la normativa, estas empresas aplicaron para el período objeto de análisis un 35% sobre sus rentas netas, mientras que los indicadores obtenidos en todos los años indican que la alícuota efectiva es del 30% en promedio. En este sentido, no se atribuye la causa de tal incidencia a las normas para el fomento de las Pymes, siendo la citada tasa similar en cada año.

En síntesis, la empresa presenta indicadores de rentabilidad que se encuentran incididos por los aspectos coyunturales que afectan a las Pymes en Argentina. Asimismo, se encuentra registrada en el registro MIPYME, lo cual implica el reconocimiento de los beneficios que se detallan en los apartados precedentes. En particular la reducción del costo impositivo tiene su origen en los siguientes regímenes:

✓ Cómputo del pago a cuenta del impuesto a los débitos y créditos bancarios. La aplicación de este beneficio implica la eliminación de tales conceptos en el cuadro de gastos de la empresa. No obstante, permite el recupero inmediato del monto abonado durante el año a través de la compensación con el saldo a ingresar. Este beneficio se implementó a partir de agosto de 2016, lo cual redujo la incidencia impositiva del impuesto a las ganancias.

✓ Cómputo del pago a cuenta del impuesto a las ganancias por las inversiones productivas. La adquisición de bienes de uso, en el marco del proceso de renovación de activos fijos implementado por la empresa ha otorgado un importante beneficio al permitir el cómputo del 10% de las sumas invertidas. Se han desarrollado los procedimientos para el reconocimiento de tales beneficios obteniendo un significativo impacto del costo impositivo sobre las ventas para el año 2017.

5.5. Recomendaciones finales

La empresa Ahora S.A. presenta características propias de las Pymes en lo que respecta a la utilidad de la información y la planificación de estrategias de mediano plazo. En tal sentido, este tipo de entes cumplimentan con los requisitos que establece la normativa respecto de la presentación de informes contables, procedimientos para la obtención del

certificado Pyme y demás operaciones tendientes a la aplicación de regímenes para maximizar sus utilidades.

Asimismo, se detecta la inexistencia de un plan de acción basado en el análisis de la situación particular de cada Pyme y el desarrollo de estrategias tendientes a implementar procedimientos para medir el impacto de tales decisiones.

En particular, Ahora SA ha realizado los procedimientos para acceder a los beneficios que otorga la Ley 27.264 en relación a su calificación como Mediana Tramo 1. Sin embargo, el mantenimiento de los mismos implica el cumplimiento de todos los regímenes en vigencia respecto del certificado y las actividades que dieron origen a tales beneficios. Asimismo, se detecta la implementación parcial de todas las alternativas que ofrece la legislación, lo cual podría limitar la potencialidad de tales normas.

En tal sentido, se presentan a continuación las siguientes recomendaciones finales, sustentadas en la propuesta de intervención desarrollada en los apartados precedentes.

1. Implementar un sistema para el análisis de la información contable: se sugiere la incorporación de profesionales idóneos en el tema para la emisión de informes periódicos respecto de los informes contables. El monitoreo de variables financieras y económicas permitirá definir estrategias para potenciar la capacidad de la empresa en el mediano plazo.

2. Revisión de la vigencia del certificado Pyme: el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención del mismo requiere de su renovación anual. Es importante que la empresa implemente mecanismos para actualizar periódicamente los parámetros que definen la categoría asignada por los organismos para evaluar el acceso y mantenimiento de los beneficios obtenidos. Se sugiere la asignación de esta función a un dependiente del área administrativa, con la emisión de informes periódicos dirigidos a la dirección. De este modo, se podrán implementar estrategias basadas en tales beneficios.

3. Planificación fiscal: el análisis de todas las variantes que ofrece la normativa vigente para las Pymes categorizadas resulta de especial importancia para acceder a un mayor impacto respecto de los beneficios impositivos. En tal sentido, esta función debe asignarse a profesionales especialistas que integren las condiciones de la empresa con la normativa vigente y las estrategias a implementar en el corto y mediano plazo. Por tal motivo, se recomienda la incorporación de un consultor externo, especialista en tributación para que en forma anual desarrolle una propuesta basada en la planificación fiscal de las operaciones.

4. Indicadores de gestión: el análisis de la rentabilidad debe realizarse en todo tipo de empresas, aún siendo Pymes. Con la información obtenida en los Estados Contables, Ahora SA podrá implementar un sistema para el cálculo de indicadores que permitan definir las diversas medidas de rentabilidad y las variables intervinientes en las mismas. El desarrollo de este sistema podrá encargarse al personal que realiza software interno, a los fines de obtener este tipo de informes de manera periódica, para su consideración en nuevos proyectos y estrategias futuras.

5.6. Presupuesto

El desarrollo de la propuesta implica la siguiente inversión.

Tabla 14 Presupuesto

Ahora SA	
PRESUPUESTO ANUAL	
Honorarios para Análisis de EECC	25.000,00
Gastos administrativos	15.000,00
Honorarios consultor tributario	40.000,00
Servicio software indicadores	20.000,00
Gastos varios emisión informes	30.000,00
INVERSIÓN ANUAL	130.000,00

Fuente: elaboración propia

5.7. Cronograma de Actividades

La propuesta se desarrolla según las siguientes etapas

Tabla 15 Diagrama de actividades

FASES	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Recopilación de información	■											
Elaboración de EECC		■										
Análisis de EECC			■									
Emisión de informes				■								
Análisis de la normativa para Pymes					■							
Procedimientos para obtener certificados						■						
Planificación fiscal							■					
Aplicación de beneficios								■				
Implementación de software									■			
Emisión de informes de gestión										■		
Análisis de resultados											■	

Fuente: elaboración propia

Conclusión

El presente trabajo fue desarrollado con el fin de identificar la aplicación de los beneficios que otorga la legislación para las Pymes a partir de la vigencia de la Ley 27.264. En particular, se analiza la situación del Molino Harinero Ahora SA quien ha obtenido su calificación como mediana empresa tramo 1 en el rubro industria desde el 01/08/2016. Desde entonces se han implementado los procedimientos para acceder a los siguientes beneficios que otorga la normativa:

1. Cómputo del pago a cuenta del impuesto a los créditos y débitos bancarios con el impuesto a las ganancias. La nueva legislación admite la compensación con la totalidad de tales montos reduciendo la carga impositiva originada en el impuesto a las ganancias a través del recupero de tales gastos.

2. Cómputo del pago a cuenta en el impuesto a las ganancias del 10% de las inversiones productivas por bienes de uso adquiridos en el año 2017. A tal fin, se han desarrollado los procedimientos para acceder al reconocimiento de AFIP y de la SEyPyme, lo cual reduce el costo de las mismas al permitir su compensación con el impuesto a las ganancias.

En conclusión respecto del objetivo general se analiza el impacto que genera la aplicación de la nueva Ley de Pymes en el Molino Harinero Ahora S.A en relación al costo impositivo y la rentabilidad para el período fiscal 2016 y 2017.

Respecto del costo impositivo, se verifica que la incidencia del impuesto a las ganancias sobre las ventas se reduce en un punto porcentual por año como consecuencia de los beneficios fiscales obtenidos. Asimismo, la tasa efectiva promedio con la que se gravan los resultados operativos alcanza el 30%, lo cual implica una reducción en cinco puntos respecto de la tasa legal.

En relación al impacto sobre la rentabilidad, se identifica que la aplicación de los citados beneficios fiscales no incide directamente sobre la misma. Ahora SA se encuentra inmersa en un mercado altamente competitivo, con limitaciones para la definición de precios basados en las propias estrategias comerciales y un incremento generalizado en los costos. En este contexto, no se alcanzan los niveles de rentabilidad esperados obteniendo una caída en este indicador para el período bajo análisis. Asimismo, este comportamiento no guarda relación con los beneficios fiscales obtenidos en su condición de Pyme.

En relación al cumplimiento de los objetivos específicos se obtienen las siguientes conclusiones:

✓ La Nueva Ley N°27.264 tiene por objeto la categorización, reconocimiento e identificación de las Pymes en Argentina. En este marco, se otorgan beneficios orientados a minimizar el costo impositivo originado por el impuesto a las ganancias y otros dirigidos a reducir la carga financiera que se origina en otros tributos.

✓ En relación a las condiciones para el acceso a beneficios impositivos se establece un régimen conjunto entre AFIP y la SEyPyme para verificar que las empresas interesadas realizan los procedimientos y accedan a controles sistemáticos, minimizando los costos que originan la realización de trámites presenciales.

✓ En relación a los beneficios impositivos aplicados por Molino Harinero Ahora S.A. en los períodos fiscales 2016 y 2017 se identifica la existencia de una correcta interpretación y aplicación de los mismos.

✓ En relación al impacto de los incentivos aplicados en el marco de la Ley de Pymes en el Molino Harinero Ahora S.A. en la rentabilidad se verifica la ausencia de indicios que relacionen tales beneficios con los niveles de rentabilidad obtenidos.

En síntesis, la vigencia de las normas dirigidas a potenciar la actividad de las Pymes en Argentina resultan de reciente aplicación para realizan un análisis específico de sus ventajas y desventajas. En forma preliminar se identifica la existencia de beneficios dirigido a reducir la carga impositiva para estas empresas, lo cual mejora el panorama en contextos de alta vulnerabilidad en la permanencia de las mismas.

Bibliografía

- BellinaYrigoyen, J., Barrenechea, C. y Martínez, A. (2008). *Observaciones sobre algunos determinantes de la evasión impositiva en Argentina. Invenio, Vol. 11, Numero 20.*
- Boqué, L., Gilli, J. J. ySchulman, D. (1996). *Pyme Administrar para crecer.*Buenos aires: Editorial Docencia.
- Circular 815 - *Régimen Fomento para Pyme - Beneficios impositivos Ley 27264.* (2016) Ciudad de Buenos Aires.
- Cleri, C A.R (2007) *El libro de las Pymes.* Buenos Aires, Argentina: Ediciones Granica
- Horacio A. Irigoyen; Francisco A. Puebla (1997) *Pymes. Su economía y organización.* Buenos Aires, Argentina: Ediciones Macchi
- Filion, L; Cisneros, L; Mejia-Morelos, J (2011). *Administración de PYMES: Emprender, dirigir y desarrollar empresas.*México: Pearson Educación de México.
- <https://www.cronista.com/columnistas/Cuales-son-y-como-se-tramitan-los-beneficios-fiscales-para-inversiones-de-Pymes-20170310-0104.html>.Recuperado en Septiembre de 2017.
- Salloum, C; Vigier,H, “*Los problemas del financiamientos de la pequeña y mediana empresa: La relación Bancos-Pymes*” Recuperado en Septiembre de 2017 (http://www.geocities.ws/ylanalugicastaneda/hw/locales/iii_iv.pdf)



Anexos

Apéndice A: Preguntas frecuentes

1- ¿QUÉ PROCESO DEBO REALIZAR PARA INSCRIBIRME COMO PYME?

1) Se debe ingresar a AFIP con CUIT y clave fiscal y habilitar desde “Administrador de Relaciones de Clave Fiscal” el servicio F.1272 “PYMES Solicitud de Categorización y/o beneficios” y el servicio de “Tramites a Distancia”.

2) Completar el F.1272 “PYMES Solicitud de Categorización y/o beneficios” con los datos requeridos

3) Recibirá un mail informando el resultado de la categorización, una notificación a e-ventanilla y deberá descargar el certificado desde “Tramites a Distancia” en la sección de “Mis Notificaciones”

2- ¿CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO PYME?

Deberá ingresar a la plataforma Trámites a Distancia y el certificado llegará directamente a “Mis Notificaciones” sin ser necesario que la empresa lo solicite.

3- NO VISUALIZO EN TRAMITES A DISTANCIA EL CERTIFICADO MIPYME

Los certificados se emiten por lote. Puede ser que aún no visualice el suyo. En el transcurso de los próximos días lo estará recibiendo.

4- ¿CÓMO HABILITAR LA PLATAFORMA Trámites a distancia (TAD)?

Debe ingresar a la página de AFIP con CUIT y clave fiscal y habilitar desde el “Administrador de Relaciones de Clave Fiscal” en el apartado del Ministerio de Modernización, el servicio Trámites a Distancia (TAD).

En caso de empresa, deberá habilitarse Trámites a Distancia primero para el CUIT de la persona humana y luego para la empresa.

5- ¿QUÉ DIFERENCIA HAY ENTRE LA RESPUESTA POR E VENTANILLA F.1273 Y CERTIFICADO MIPYME?

La respuesta de e-ventanilla es solo de carácter informativo, mientras que el certificado Mipyme es el que acredita la condición de Mipyme frente a terceros.

6- ¿CÓMO ME DOY LA BAJA DE LA INSCRIPCION MIPYME?

Presentado una Nota, a través de Trámites a Distancia o personalmente en Mesa de Entradas Av. Julio A Roca 651 PB sector 2, que deberá contener:

Razón Social/Nombre

CUIT

Nº de Registro

Motivo de baja

7- ¿CUÁL ES LA VIGENCIA DE INSCRIPCION PYME?

Tiene vigencia desde su emisión y hasta el último día del 3er mes posterior al cierre de ejercicio fiscal de la empresa solicitante.

8- ¿CUANDO DEBO REINSCRIBIRME?

- SOY PYME DESDE ANTES DEL 28/02/2017: Por excepción los certificados para las empresas categorizadas hasta el 28/02/2017 tendrán vigencia hasta el 31/05/2017. Por lo que deberán realizar la inscripción en base al siguiente cuadro.

- SOY PYME DESDE EL 01/03/2017 EN ADELANTE: Durante el tercer mes posterior al cierre del ejercicio fiscal. Si era Pyme antes del 28/02/2017 deberá categorizarse según el siguiente cuadro.

9- ¿SE PUEDE CATEGORIZAR UNA PERSONAS FISICA?

Sí, siempre que declare en ganancias al menos una renta de 3° o 4° Categoría, exceptuando relación de dependencia, o sea Monotributista.

10- SOY UNA EMPRESA Y TENGO VINCULADAS, ¿TENGO QUE PRESENTAR ALGO MAS PARAQUE ME INSCRIBAN?

No, pero todas las vinculadas deben inscribirse como PYME y cumplir con los requisitos necesarios para serlo (Ley 25.300 y Resolución 24/2001 y modificatorias).

11- SOY UNA EMPRESA Y FORMO PARTE DE UN GRUPO ECONÓMICO, ¿CÓMO TENGO QUE HACER?

Cada empresa integrante del Grupo Económico debe inscribirse como Mipyme, una vez presentados todos deberán cumplir con el instructivo. (VER PDF)

12- ¿QUE BENEFICIOS ME DA LA LEY PYMEN° 27264?

La ley establece como beneficio permanente:

- Pago diferido del IVA a 90 días para Micro y Pequeñas
- Cómputo como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias del Impuesto Ley sobre Créditos y

Débitos:

El 100% para Micro y Pequeña

El 50% para Medianas Tramo 1 del Sector Industria

- Eliminación del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Además, otorga los siguientes beneficios para las inversiones que se realicen desde el 1ero de julio

de 2016 hasta el 31 de diciembre del 2018 (Régimen de Fomento):

- Cómputo del 10% de la inversión como Pago a Cuenta del Impuesto a las Ganancias
- Devolución del IVA Crédito generado en la inversión, siempre que se mantenga en el saldo de la DDJJ de IVA a favor en el mes de la solicitud.

13- ¿COMO PUEDO OBTENER LOS BENEFICIOS?

- El Pago diferido del IVA a 90 días se solicita al momento de la inscripción como Pyme y para utilizarlo deberá recibir la aprobación por parte de AFIP de dicho beneficio.

- La exención de Ganancia Mínima Presunta se dará automáticamente para los ejercicios iniciados a partir de enero 2017 para las empresas inscriptas como Pyme

- El pago a cuenta del 50% o 100% del impuesto de débitos y créditos para el impuesto a las ganancias puede computarse, sin necesitar aprobación, solo con la condición de Micro, Pequeña o mediana tramo 1 sector industria según corresponda.

14- EL CERTIFICADO MIPYME NO ESPECIFICA SI LA EMPRESA YA PUEDE GOZAR DE LOS

BENEFICIOS FISCALES

No, los beneficios fiscales los administra AFIP, el certificado es emitido por la SEPyme.

15- ¿DÓNDE PUEDO VER LOS REQUISITOS PARA SER PYME?

Los requisitos para ser considerado Pyme se encuentran en la Ley 25.300 y modificatorias, en la resolución SEPyme 24/2001 y sus modificatorias, y resolución SEPyme 38-E/2017.

16- ¿QUE ACTIVIDADES ME EXCLUYEN DE SER PYME?

K INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS DE SEGUROS

T SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMÉSTICO

U SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES

O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA

R920 SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS

SEGÚN CLAE AFIP

17- ¿QUÉ FORMAS SOCIETARIAS ME EXCLUYEN DE SER PYME?

Asociaciones, Fundaciones y demás entes sin fines de lucro.

18- SOY IVA EXENTO. ¿CÓMO DEBO HACER PARA TERMINAR MI INSCRIPCIÓN?

El Exento de IVA luego de presentar el F.1272 deberá completar la inscripción desde el siguiente

Link:

19- SOY UNA EMPRESA Y FORMO PARTE DE UN GRUPO ECONÓMICO QUE INCLUYE EMPRESAS EXTRANJERAS ¿QUÉ TENGO QUE PRESENTAR?

Deberán realizar la inscripción Mipyme todas las empresas NACIONALES del grupo y luego cumplir con el instructivo de grupo económico con extranjeras.

20- SOY UNA EMPRESA Y ESTOY VINCULADA CON UNA EMPRESA EXTRANJERA. ¿QUÉ TENGO QUE HACER?

Deberá realizar la inscripción Mipyme y luego cumplir con el instructivo de vinculadas extranjeras.

RÉGIMEN DE FOMENTO A LA INVERSIÓN

1- ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LOS BENEFICIOS PAGO A CUENTA

DEL 10% DE GANANCIAS/RECUPERO IVA CRÉDITO INVERSIONES?

- Estar registrado como Mipyme
- Tener habilitada la plataforma Trámites a Distancia (www.tramitesadistancia.gob.ar)
- Cumplimentar con la resolución AFIP N° 4010/2017 Art. 32:
- Poseer CUIT activo
- Tener actualizado el domicilio fiscal, los domicilios de los locales y establecimientos.
- Tener actualizado el domicilio fiscal electrónico
- Tener actualizados los códigos de actividad en sistema registral

-
- Tener presentadas las DDJJ de Ganancias, Ganancia Mínima Presunta, Bienes

Personales, IVA y de los recursos de Seguridad Social de los períodos fiscales no prescriptos.

- Haber cumplimentado la RG AFIP 3293/2012
- No registrar incumplimientos en regímenes de información
- No integrar la base de contribuyentes no confiables

2- ¿QUE SON INVERSIONES PRODUCTIVAS?

- Bienes de Capital TANGIBLES amortizables en el Impuesto a las Ganancias (excluidos los automóviles)
- Inversiones en Obras de Infraestructura (No comprende compra de inmuebles)

3- ¿QUE ME EXCLUYE DEL RÉGIMEN?

- Estar declarado en quiebra.
- Estar querellado o denunciado penalmente
- Estar Denunciado formalmente, o querellado penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de tercero.
- Si sos una empresa en las que, según corresponda, tus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes, hayan sido denunciados penalmente o formalmente.

4- ¿CADUCAN LOS BENEFICIOS?

Sí, según la ley N° 27.264:

- Cuando en el ejercicio fiscal siguiente al del cómputo del beneficio la empresa redujera el nivel de empleo en más de un 5%, siempre que no sea por renuncia, jubilación, fallecimiento del trabajador o convenios colectivos especiales. (DR n° 1101/2016)
- Cuando los bienes de capital dejen de integrar el patrimonio dentro de un periodo menor al tercio de la vida útil

5- ¿PUEDO INICIAR EL TRÁMITE ANTES DEL 4TO MES?

Si, desde el cierre del ejercicio, si ya sos Pyme, puedes presentar el TXT, iniciar la solicitud, adjuntarlos dictámenes profesionales y que los mismos sean validados por ellos, para el 1er día del 4to mes tener todo preparado.

6- ¿QUÉ PLAZOS TENGO PARA PRESENTAR DE LA DDJJ DE BENEFICIOS?

Personas Humanas: desde el día 1 al 10 del 4° mes posterior al cierre de ejercicio.
Por este año (Cierre período 2016), como única excepción, podrán realizarlo durante el transcurso de todo el 4to mes.

Personas Jurídicas: durante el transcurso del 4° mes posterior al cierre de ejercicio.

7- UNA EMPRESA QUE CERRÓ EJERCICIO ENTRE JULIO Y NOVIEMBRE 2016 Y YA PRESENTÓ LA DECLARACION JURADA DE GANANCIAS, ¿CÓMO HACE PARA SOLICITAR LOS BENEFICIOS DE FOMENTO?

Podrá solicitarlos hasta el 28 de abril de 2017 y, en caso de que se los aprueben, deberán rectificar la declaración jurada de ganancias 2016 hasta el 31 de mayo de 2017, inclusive, a efectos de utilizar el beneficio.

Si luego de rectificar, le queda un saldo a favor, el mismo quedará como un crédito en el sistema “Cuentas Tributarias” de AFIP para su compensación con otros gravámenes o la solicitud de devolución.

8- ¿CÓMO SÉ SI MI BONO FUE APROBADO?

La SEPyme informará por medio de TAD el estado de la solicitud, los avances y la aprobación del BONO.

El mismo podrá consultarse y utilizarse habilitando el servicio “*Administración de Incentivos y Créditos Fiscales*” desde la web de AFIP.

9- ¿QUE PROCESO DEBO REALIZAR PARA SOLICITAR LOS BENEFICIOS?

Pasar por mail el PDF Instructivo.

10- ¿PUEDO SOLICITAR AMBOS BENEFICIOS JUNTOS? ¿O SON EXCLUYENTES?

Si, se pueden solicitar los dos. Uno no excluye al otro.

11- ¿QUE SE CONSIDERA “AUTOMOVIL”?

Según la Ley de Tránsito N° 24.449 el automóvil es un “automotor para el transporte de personas de hasta ocho plazas, incluido el conductor, con cuatro o más ruedas y los de tres ruedas que excedan 1000 kilogramos de peso”.

Por ejemplo una Pick up doble cabina no se trata de “automóvil”, sino de vehículos diseñados para transporte de cargas y de personas.

Apéndice B: Entrevistas

Entrevista dirigida a Socios y encargados del área contable-financiera de la Empresa
Ahora S.A

- ¿Qué Estados Contable se presentan en la Empresa?
- ¿Qué impuestos tributa la Empresa tanto mensual como anualmente?
- ¿De qué manera entiende o conceptualiza usted una Pyme?
- ¿Usted conoce a que se refiere la Nueva Ley de Pymes?
- ¿De qué forma la Empresa toma a favor los beneficios que dispuso la nueva Ley de Pyme?
- ¿Usted cree que estos beneficios favorecen a la Actividad contable-impositiva de Ahora S.A? ¿Por qué?
- ¿Qué opina sobre esta Ley? ¿Le parece favorable para las Pequeñas y Medianas Empresas?

Apéndice C Procedimientos para el Fomento de las Inversiones productivas

La colaboración de Iglesias (2017) resume los aspectos más significativos establecidos por la resolución general (AFIP) 4010 y la resolución 68 con referencia a los procedimientos a desarrollar para acceder al cómputo a cuenta del impuesto a las ganancias:

✓ Presentación de la Declaración Jurada: Esta debe ser confeccionada mediante la transmisión de un archivo en formato .txt. A tal fin se ha puesto a disposición un archivo de planilla de cálculo que puede ser descargado desde la web de la AFIP, en la sección

“Pymes”, opción “Ayuda” que permite posteriormente completar los datos del archivo a ser transmitido para su presentación. Para la asignación del nombre del archivo a ser presentado deben seguirse los lineamientos establecidos en el manual del régimen de fomento de inversiones Pymes, también disponible en la web del Fisco. Los datos del formulario de la declaración jurada, en los términos de los artículos 5 y 6 del decreto 1101, que deben ser transmitidos en este archivo son los que surgen del Anexo I de la resolución 68.

La presentación se realiza desde la relación con clave fiscal “Presentación de declaraciones juradas y pagos”. De superar los controles sistémicos se emite el formulario de declaración jurada F. 2017 (acuse de presentación). Para proseguir con el trámite se debe ingresar a la relación con clave fiscal “Régimen de fomento de inversiones para Pymes”, ingresando el número de transacción del formulario F. 2017. Una vez completados los datos solicitados por el sistema y seleccionados los beneficios a solicitar (uno de ellos o ambos), el sistema emite un número de verificación para el seguimiento hasta la culminación del trámite. Posteriormente deben adjuntarse las certificaciones del contador público o, en su caso, adicionalmente, la del profesional competente matriculado en la materia para los casos de obras de infraestructura.

Luego, el o los profesionales certificantes deberán validar la presentación realizada por la Pyme ingresando a la relación “Régimen de fomento de inversiones para Pymes”. Esto libera el trámite para que la Pyme pueda proseguir con él, solicitando pasar al siguiente paso de “Controles sistémicos del Fisco”.

Dentro de los dos días posteriores al procedimiento descripto, la AFIP informará en la citada relación web el importe aprobado para cada uno de los beneficios solicitados. Allí se abren dos caminos:

En caso de advertir por el resultado obtenido la existencia de errores u omisiones en los datos o comprobantes informados, el contribuyente podrá anular la presentación realizada y generar una nueva, siempre que esta se realice dentro de los plazos de vencimiento.

De conformar el resultado obtenido, el trámite queda cerrado, no pudiendo volver atrás o anular la presentación realizada.

Al conformar, el sistema emite el acto administrativo con la aprobación de los beneficios obtenidos. Para el caso del pago a cuenta en el impuesto a las ganancias, el trámite culmina en dicho paso.

Para el caso de la solicitud del bono de crédito fiscal, una vez conformada por el contribuyente con posterioridad a los controles sistémicos de la AFIP, la información es remitida a la SEyPyme, la cual en primer lugar verificará la existencia de cupo fiscal y el acceso al beneficio por parte del contribuyente. De existir cupo, se procederá a realizar un control en cuanto a la razonabilidad de la inversión realizada y su vinculación con la actividad declarada. Adicionalmente se cuenta con un cuerpo de auditores que podrán solicitar documentación para verificar la admisibilidad del saldo técnico a favor conformado por los créditos fiscales de las inversiones productivas. Por otro lado, se podrán realizar visitas para realizar inspecciones oculares de las inversiones informadas que dan lugar al beneficio.

De aprobarse el bono, se le notificará a la Pyme mediante “Trámites a distancia” para que proceda a cancelar el costo de verificación y control, que deberá ser abonado en un plazo de 10 días hábiles.

De efectuarse el pago mencionado en el párrafo anterior, la SEyPyme informará a la AFIP, a través de un bono electrónico identificado por el prefijo “306 - ley 27264 - Fomento inversiones productivas - Pyme”, los datos del bono de crédito fiscal correspondiente.

El contribuyente, a fin de consultar o realizar la imputación de los bonos de crédito fiscal, deberá ingresar a la relación con clave fiscal “Administrador de incentivos y créditos fiscales”. Al respecto, para mayores precisiones sobre este último punto, debe consultarse el artículo 14 de la resolución general (AFIP) 4010.

✓ ***Plazo para la presentación de la declaración jurada:*** El artículo 2 de la resolución 68 estableció los plazos para las presentaciones de las declaraciones juradas. Vencimientos generales previstos para la presentación de la declaración jurada: Personas humanas y sucesiones indivisas: Del 1 al 10 del cuarto mes posterior a la fecha de cierre del

ejercicio R. (SEyPyme) 68-E/2017. Personas jurídicas Del 1 al último día del cuarto mes posterior a la fecha de cierre del ejercicio R. (SEyPyme) 68-E/2017

✓ **Certificación contable:** El artículo 6 en su segundo párrafo indica que las inversiones productivas establecidas en el artículo 13 de la ley 27264 y los créditos fiscales del impuesto al valor agregado contenidos en estas deberán ser acreditados mediante la emisión de un dictamen firmado por un contador público independiente matriculado en la jurisdicción correspondiente con firma legalizada, debiendo acompañarse un archivo en formato “.pdf” como parte integrante de la declaración jurada a ser presentada por la Pyme, como lineamientos de los artículos 5 y 6 del referido decreto.

Por su parte, la resolución 68 trae una novedad al incluir un modelo de “certificación”. Al respecto, el artículo 4 indica que el mencionado dictamen deberá respetar los lineamientos vigentes establecidos por las entidades profesionales competentes y ajustarse al modelo que se consigna en el Anexo II, con referencia al modelo de “Certificación contable de altas de inversiones productivas y créditos fiscales de impuesto al valor agregado”.

Recordemos que los datos que deben ser consignados por la Pyme en la declaración jurada en los términos de los artículos 5 y 6 del decreto 1101 incluyen, entre otros: a) CUIT del contador público, b) código de identificación del dictamen, c) fecha del dictamen y d) jurisdicción del consejo profesional.

Como fuera indicado en apartados anteriores, el contador público certificante deberá validar la presentación realizada por la Pyme ingresando con su CUIT y clave fiscal.

Cabe mencionar que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas -FACPCE- ha elaborado un modelo de certificación que es muy similar al modelo contenido en el Anexo II de la resolución 68. Al compararlos, podemos decir:

Que en el modelo de la FACPCE se agrega el título “Explicación del alcance de una certificación”, aunque su contenido es esencialmente el mismo en ambos modelos.

En el apartado “Detalle de lo que se certifica”, la diferencia está dada por la denominación empleada para referirse a la información que conforma el Anexo I adjunto a la certificación. Mientras que el modelo de la resolución 68 se refiere a una, el modelo de la FACPCE habla de “*declaración jurada presentada por la dirección de la Pyme*” “*información preparada por la dirección de la Pyme*”

En el apartado “Alcance específico de la tarea realizada”, dentro de los ejemplos de documentación de la Pyme, el modelo de la

FACPCE agrega uno respecto de los ejemplificados por la resolución 68, el cual es “la *registración en el libro de sueldos rubricado el.../.../..., correspondiente al mes de... del año...*”

En el modelo de la resolución 68 la información incorporada dentro del apartado “Manifestación del contador público”, en cuanto al cuadro con los datos de las inversiones productivas y la cantidad de empleados declarados, es expuesto en el modelo de la FACPCE como la “Información preparada por la dirección de la Pyme” y que es incorporada como Anexo I, es decir, es la información que debe ser cotejada por el contador público con la documentación y los registros mencionados en el apartado

“Alcance específico de la tarea realizada”.

✓ ***Dictamen en caso de obras de infraestructura:*** En los casos de obra de infraestructura, el dictamen del profesional matriculado competente en la materia debe contener al menos la información que se detalla en el Anexo III de la resolución 68 y contar con la firma autenticada por el Consejo Profesional o, en su caso, Colegio o entidad en la que se encuentre matriculado.

El profesional, al igual que se comentó en el caso del contador público, deberá validar la presentación realizada por la Pyme, ingresando con su CUIT y clave fiscal. Asimismo, se prevé que el profesional interviniente deberá registrar anualmente con la conformidad del peticionante (a partir del primer ejercicio de solicitud y hasta el de finalización de la obra) los datos técnicos relacionados con el grado de avance de la obra, según lo dispuesto por el artículo 6 del decreto 1101. Esta registración debe contener como mínimo la información prevista en el Anexo III de la resolución 68.

Apéndice D Nomenclador de actividades

Sector	Sección
Agropecuario	A - Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Industria y minería	B - Explotación de minas y canteras
	C - Industria manufacturera
	J - Información y comunicaciones, solo las actividades 591110, 591120, 602320, 631200; 620100, 620200, 620300, 620900
Servicios	D - Electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
	E - Suministro de agua, cloacas, gestión de residuos y recuperación de materiales
	H - Servicio de transporte y almacenamiento
	I - Servicio de alojamiento y servicio de comida
	J - Información y comunicaciones (excluyendo las actividades Detalladas en el Sector "Industria y Minería")
	L - Servicios inmobiliarios
	M - Servicios profesionales, científicos y técnicos
	N - Actividades administrativas y servicios de apoyo (incluye alquiler de vehículos y maquinaria sin personal)
	P - Enseñanza
	Q - Salud humana y servicios sociales
	R - Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento (excluyendo la actividad 920 "Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas")
S - Servicios de asociaciones y servicios personales	
Construcción	F - Construcción

Fuente: Anexo III de la RG 3537/2017 (AFIP)

No serán consideradas Pymes aquellas que desarrollen alguna de las actividades contenidas en las siguientes secciones:

- k- Intermediación financiera y servicios de seguros
- L- Servicios inmobiliarios
- T- Servicios de Hogares privados que contratan servicio doméstico.
- U- Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales.
- O- Administración Pública, defensa y seguridad social obligatoria.
- R. 920- Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas.

En caso de desarrollar más de una actividad encuadradas en diferentes sectores del nomenclador el artículo 3 de la RG 24/2017 indica que se considerará aquel sector con ingresos mayores. Asimismo, en caso que las ventas por más de una actividad en al menos una de ellas superen los límites mencionados esta empresa no será considerada Pyme.